

Acta Sesión Ordinaria 61-2024

15 de Octubre del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 61-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 15 de Octubre del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Sigifredo Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ana Betty Valenciano Moscoso.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 60-2024.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 - 2- Iniciativa o Moción sobre solicitud de hacer estudio de artículos varios correlacionados con el Reglamento en la gestión de las Sesiones del Concejo Municipal, así como su correlación con leyes conexas y su relación directa a las facultades de la Presidencia Municipal y la jurisprudencia que la enmarca.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°60-2024, celebrada el 08 de Octubre del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°60-2024, celebrada el 08 de Octubre del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que Para efectos del primer punto que vamos a ver el jueves, quería proponerles si lo tienen a bien por el tema que es si pudiéramos convocar a David y a José Zumbado. Para poder verlo, porque nosotros al final de cuentas, como bien se dice, no somos los técnicos, con base en el Código Municipal que convoquemos a estos 2 compañeros funcionarios.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 17 de Octubre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al señor José Ricardo Zamora Rojas y Lisidia Arguedas, exponerles hechos acontecidos durante este mes de junio y aportar prueba nueva de relevancia respecto del tema del Muro de Retención ordenado por Sala Constitucional. Se invita a los funcionarios Jose Zumbado, Ennio Rodriguez, David Umaña.
- 7:00 pm. Se atiende a Msc. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). Con el propósito de compartirles el portafolio de productos y proyectos de carácter nacional e internacional que posee nuestra organización para los Gobiernos Locales del país.

ARTÍCULO 3. Iniciativa o Moción sobre solicitud de hacer estudio de artículos varios correlacionados con el Reglamento en la gestión de las Sesiones del Concejo Municipal, así como su correlación con leyes conexas y su relación directa a las facultades de la Presidencia Municipal y la jurisprudencia que la enmarca.

Esto con el fin de fortalecer y sobre todo mi gestión como Presidenta y ya llevo 4 meses y creo que tiempo suficiente de hacer un standby para corregir si hay que corregir alguna situación y retroalimentar la gestión. Para ello me voy a permitir leer la iniciativa y dice así:

Primero, considerando que corresponde al gobierno municipal velar por los intereses y servicios locales de conformidad con lo que establece el Artículo 169 de la Constitución Política 3 y 7 el Código.

Segundo que el Artículo 169 de la Constitución Política establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del Gobierno municipal, formado por un cuerpo deliberante integrado por Regidores municipales de elección popular y un funcionario Ejecutivo. El Código Municipal vigente ley número 7794 del 30/04/98, acatando el mandato constitucional, citado creó las figuras del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal como órganos deliberativo y ejecutivo, respectivamente, los cuales en definitiva, son los que integran el gobierno municipal en su Artículo 12. Así, el Concejo Municipal es el órgano deliberativo del Gobierno municipal que señala a don Eduardo Ortiz que por su deliberación debe entenderse, aquella resolución interna oral y después documentada en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto que será optado por órgano ejecutivo distinto, normalmente con un amplio margen de discrecionalidad, agrega ese mismo autor que de dicha deliberación y en virtud del principio de deliberación antecedente surge una especie de norma obligatoria para el órgano ejecutivo, aplicable a los casos similares que en el futuro debe resolver la Municipalidad.

Tercero que la Procuraduría General de la República ha establecido en el dictamen C-077-2014 del 13/03/2014 que el sujeto competente para limitar el derecho a voz que permea a los conformantes del órgano pluripersonal es su Presidente, siendo que tal factibilidad se encuentra irremediablemente sometida al cumplimiento de los requisitos indicados. En el cardinal 34, inciso d del Código Municipal. Uso de la palabra sin autorización o exceder las manifestaciones en caso de no producirse ninguna de las circunstancias, dichas debe hacerse prevalecer, el derecho supra apuntado.

Cuarto, que a la Presidencia del Concejo Municipal le corresponde legalmente ordenar o guiar correctamente las sesiones del órgano deliberativo, en virtud de que las facultades dadas por el Código Municipal. El ejercicio de esta competencia se debe, darse por el mismo con el objetivo de que el Concejo Municipal, funcione correctamente.

Quinto. Igualmente, la Procuraduría General de la República, igualmente indicado sobre el punto. Así, en primer término, conviene establecer que los funcionarios públicos son simples depositarios de la ley, obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella canon 11 de la Constitución Política. Las facultades de la Presidencia Municipal deben estar direccionadas a que se mantenga el buen funcionamiento, del órgano colegiado. Deber impuesto por el ordenamiento jurídico es votar fin es el límite infranqueable para el ejercicio de la función dicha dictamen C 133 del 2011 del 11/06/2011 por tanto, tengo la iniciativa para que se adopte en el siguiente acuerdo que se giren las instrucciones a la Dirección Jurídica de la municipal de Belén, a fin de que realice un análisis de las disposiciones previstas en el Reglamento de Sesiones, Funcionamiento del Concejo Municipal. Y de ser necesario proponer algún ajuste al citado cuerpo normativo para ser discutible, en este cuerpo edil dado Belén el 08/10/2024 lo presentó hasta hoy por no haber contado con el apoyo para hacer la modificación respectiva de la orden del día de la sesión anterior. Y en este caso se aprueba o se rechaza.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que yo creo que siempre en toda la labor que uno haga, habrá oportunidades de mejora, todo el mundo las tendrá siempre creo que usted ha

hecho una labor en la Presidencia haciendo su máximo esfuerzo. Y bien que mal las cosas han ido saliendo bien, aquí en el Concejo Municipal de Belén, la mayoría de las veces. Yo creo respeto el que usted quiera consultarle a la Dirección Jurídica las competencias, de la Presidencia Municipal en el orden del debate, en el uso de la palabra, este Regidor considera que ambas, aristas están bien explicadas en el Código Municipal y el Reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal de Belén. Días recientes el compañero Sigifredo había hecho una moción de orden donde en el acta quedó reflejado una serie de artículos que concretamente llamaban la atención en el cuanto o quiénes son los participantes de una sesión de Concejo Municipal. Cuando recientemente yo solicité ahora que convocamos la sesión extraordinaria. Solicité que se convocara a 2 funcionarios, al final fueron 3 en ese tipo de solicitud conforme al Código Municipal y el Reglamento de Sesiones, eso es factible y esas 3 personas el van a poder estar aquí, van a poder interactuar en el punto porque eso es una facultad que da el Código Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, el Código Municipal, concretamente. Dicho todo lo anterior, yo respeto ese criterio, pero creo que es suficientemente claro lo que la Presidencia del Concejo Municipal puede y no puede realizar y ambos están, muy sintéticamente expuestos tanto en el reglamento como en el Código Municipal. Quería justificar mi voto negativo por ese motivo.

El Regidor Sigifredo Villegas, presenta que yo de igual manera acuerpando a mi compañero Ulises. Le recuerdo a la Presidenta que somos un órgano colegiado, el cual dice en la ley número 40 del 2015, del régimen jurídico del sector público, dice órgano colegiado, son aquellos formados por una pluralidad de integrantes con derecho a voz y voto, que se encuentra en una relación de igualdad recíproca u horizontal. Yo, viendo esto que estaba en el orden del día, me di la tarea de leer todo el reglamento de sesiones municipales aprobados en la sesión 12 del 2012, el 21 de febrero del 2012. Y en las funciones de la Presidencia, están muy claramente establecidas las funciones, hay 12 puntos ahí. Y dice presidir y dirigir las sesiones, abrirla y cerrarla, preparar el orden del día, recibir votaciones, anunciar la aprobación o rechazo, dirigir y coordinar el debate, conceder la palabra y regularla retirar la palabra a quien haga uso sin permiso de ella, vigilar el orden de las sesiones, hacer retirar de ellas a quienes se comporte indebidamente, firmar junto con la secretaria las actas. Nombrar a los integrantes de comisiones, conceder los recesos, otorgar y denegar los permisos para abandonar las sesiones. Allí hay 12 puntos muy claramente establecidos en la función de la Presidencia. No sé qué más es lo que se pretende. Porque el hecho que se suscitó días atrás, nosotros nos amparamos en la reglamentación, aquí no estamos inventando nada, estamos sobre las partes de lo que la norma regula y para esta moción que presentó la Presidenta que no la comparto. Más bien mi sugerencia es porque no se le solicita a nuestro Asesor Jurídico, Luis Álvarez, el punto de vista sobre la misma.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, advierte que en mi caso yo sí te voy a apoyar Tere, creo que aquí yo no me voy a poner a la defensiva, por lo que usted quiera hacer. Realmente usted tiene ese derecho de consultar. Usted lo dirige hacia el abogado que usted considera, realmente me parece importante que usted se enterara legalmente sobre el tema, máxime de lo que sucedió hace 15 días y creo que si usted lo que busca es tener esa reglamentación clara y bien definida, mi voto es a favor de apoyarla.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, establece que también mi voto para usted doña Teresita porque creo sumamente importante que para tomar decisiones tenemos que estar bien informados.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LSO REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas: Girar las instrucciones a la Dirección Jurídica, a fin de que realice un análisis de las disposiciones previstas en el Reglamento de Sesiones, Funcionamiento del Concejo Municipal. Y de ser necesario proponer algún ajuste al citado cuerpo normativo para ser discutible, en este cuerpo edil

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio OAI-291-2024 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-08-2024. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-08-2024 del Estudio de Proceso de Gestión de la Sección Canina. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2024. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 25 de setiembre de 2024, en presencia de los siguientes funcionarios de la Municipalidad: Zeneida Chaves Fernandez, Noelia Castillo Gonzalez y Christopher May Herrera quienes aceptaron el resultado de dicho informe, lo cual consta en la minuta de auditoría MAI-CR-AI-07-2024 del 25 de setiembre del año en curso. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Se agradece informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, el respectivo plan de acción para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

El Regidor Propietario Ulises Araya, aclara que me llamó la atención varios aspectos de este informe de Auditoría sobre la sección canina de la Policía Municipal, lo primero es que lástima que no aprovechamos en el Manual de Puestos para haber incluido como una función

específica. El tema está asignado a lo que es, la Policía Canina, que es una función que de hecho se da, pero no está integrada en el Manual de Puestos y tampoco quedó integrada en el nuevo Manual. Que hace poco tiempo se aprobó con polémica incluida, otro tema que me llamó la atención es que, no tenemos y uno entiende, porque es esto, es como un tema muy nuevo y ahí yo sí creo que es algo para ir mejorando definitivamente, porque es nuevo, el hecho de tener Policías Caninas. Y debemos en este señalamiento que nos hace la Auditoría, incorporar los datos de los distintos perritos que tenemos cuando entró el perrito a la Municipalidad. Los nombres, las citas que tienen con el veterinario. Todo eso, según la Auditoría, tiene que estar bien reflejado y documentado por parte de la Policía Municipal, un tema que a mí no me agrada, del informe de Auditoría, pero, uno entiende que así es la ley, es el contabilizar como un activo a los perritos. Como semoviente, eso, a mí no, me gusta y creo que es algo que urge que cambie la ley porque son seres, vivos, son seres sintientes. Y me choca a mí me choca leer ahí, semoviente. Contabilízalo como activo, tiene un valor, sí, por supuesto, pero es un ser vivo, sobre todo, pero, ocupamos que la ley cambie para eso, ojalá que pronto los Diputados en ese aspecto se pongan las pilas. Creo que haya un proyecto de ley que ya denominaba seres sintientes y no semovientes antes como históricamente se le ha denominado que principalmente semoviente era para caballos y vacas, pero es parte de lo que se está recomendando, eso me llamó bastante la atención, pero sí es lo que es la contabilización de los datos, también otro tema, el procedimiento para recibir un perro, no tenemos un procedimiento, escrito de cuál perro y cuál raza, cuál buscar eso no está ni tampoco tenemos por escrito qué se hace con el perrito, se jubila eso de momento está como si será quien quiera optar, pero si debería quedar en un procedimiento claro que el perrito al jubilarse, qué se hace con él, cómo hacemos, hacemos un concurso para ver quién lo quiere, no sé, son temas que habrá que reglamentar y dejar en procedimientos escritos, con toda claridad.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, habla que sí, justamente por este informe, que nos entró yo sí conversé con Alcaldía, y traté de hacer las indagaciones, como para no, quedarme solo que el informe decía y efectivamente y eso tiene que quedar y crear los belemitas ya la Alcaldía está sobre esas acciones. El plan de acción sí se lo solicito Alcaldesa, que se ha presentado para que quede ya que está en proceso de la solución de estos hallazgos que hace la Auditoría, sin embargo, me parece que es digno de reconocer cuando hay procesos que se tienen que mejorar y eso lo deja claro acá la Auditora en el caso de su persona, de don Christopher May, incluso de su asesora. Y yo creo que eso habla de que se quieren hacer las cosas bien. Se va a buscar la forma para hacer las mejoras, de lo que la Auditoría está solicitando. Y enhorabuena porque siempre tiene que haber un inicio para que mejoremos día con día.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, puntualiza que, y para agregarle un poquito lo que nos indica Gil, sumamente importante el oficio donde nos habla, también de los deberes que tienen los jerarcas, para que también los pongan en práctica.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que para nosotros ese día fue, como dice Ulises, todo es nuevo. Una buena noticia es que el Manual de Puestos es una herramienta dinámica, en cualquier momento podemos, como se sabe, actualizar, traer, cambiar y por eso ese día que nos reunimos vimos absolutamente todos los vacíos que hay por ser nueva. Luego

reconocer que necesitamos un plan de acción hacia una Policía Canina especializada. Hacia un vínculo que se da como un binomio igual al que se da cuando usted necesita la pareja con el Policía que usted trabaja. Ese vínculo tiene que ser tan estrecho y no se puede ni estar cambiando porque ellos hacen exactamente una lealtad. Y un código de convivencia de comunicación, muy de vínculo, luego sí hay procesos porque ha estado en manos de varios, Ramón súper, Rodolfo, super eficiente, por eso se quiere mejorar. Yo sigo con la teoría de que el perro no se sobornara y que nosotros acá hay venta de drogas, cielo abierto y controles que podemos nosotros ejercer aún mayor con mayor apoyo, sobre todo en los estudiantes. Creo que todo esto a mí me apasiona, yo soy perrona 100%, pero más que eso creo que nos lleva a nosotros a sentir esa familiaridad y potenciar porque estos perritos vienen genéticamente con 1 potencial genético, que necesitan un ambiente donde ellos de verdad bajo una buena reglamentación. Bajo un buen procedimiento se puede llegar al objetivo que se tiene, si les vamos a pasar todo este plan que se está al día siguiente, tuvimos una reunión al día siguiente, la persona los últimos que donó los 2 últimos perritos. Él se explicaba porque se hizo un diagnóstico de por qué hasta el día de hoy hay algunos perritos que al no haber tenido el espacio, el ambiente y la capacitación debida ya cumplen un ciclo también, todo eso sí se está trabajando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OAI-291-2024 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **SEGUNDO:** Remitir a La Administración para que se sirva responder a la Auditoria Interna en plazo de 30 días hábiles, con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio OAI-293-2024 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **ASUNTO:** ATENCIÓN ACUERDO REF. 4504-2024. En atención al acuerdo del Concejo Municipal Artículo 24 de la Sesión Ordinaria N°49-2024 del 20 de agosto del 2024, aprobada en la Sesión Ordinaria N°51-2024 del 27 de agosto del 2024, donde se acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos presidente Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras. SEGUNDO: Remitir a la Auditoria Interna para su análisis y respuesta correspondiente con copia a este Concejo Municipal.”

Se informa que, esta Auditoría Interna considerara en la formulación del Plan de trabajo del 2025, el tema expuesto y remitido para análisis por parte del Concejo Municipal de Belén, dado que actualmente se están atendiendo las actividades previamente programadas en el Plan de trabajo del 2024. Por lo antes expuesto, una vez programado y realizado el análisis en lo que por ley corresponde y compete a esta Auditoría Interna, se procederá a comunicar los resultados.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, entiende que considero que a ese señor hay que darle respuesta de que la Auditoría este año no puede atender la consulta que el Concejo le remitió y que se le dará respuesta cuando la Auditoría nos haga el informe respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio OAI-293-2024 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **SEGUNDO:** Remitir copia al señor Alberto Cabezas, en respuesta al trámite presentado.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 182 del martes 1 de octubre de 2024, se publicó el Artículo 8 del Acta 56-2024, el Reglamento de Uso de Redes Sociales de la Municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que ahorita viene un DJ-530-2024 que dice que hay que publicar un Fe Erratas porque se publicó, mal hay que volverlo a publicar, pero no sé Patri, si eso se hace ya o lo hacemos en el punto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Comunicación para su implementación, queda pendiente la publicación de la Fe de Erratas.

ARTÍCULO 7. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 183 del miércoles 02 de octubre de 2024, se publicó el Artículo 7 del Acta 56-2024, la Reforma Parcial del Reglamento del Sistema de control Interno de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Control Interno para su implementación.

ARTÍCULO 8. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 183 del miércoles 2 de octubre de 2024, se publicó el Artículo 9 del Acta 56-2024, la Reforma Parcial del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal para su implementación.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-229-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio N°DJ-541-2024, con fecha del 10 de octubre de 2024, suscrito por el señor Diego J. Aguilar Ugarte, abogado asesor de la Dirección Jurídica; por cuyo intermedio se refiere a la propuesta de “Convenio para deducciones por planilla y/o aplicación de salarios”. Al respecto, de conformidad con la recomendación de la Dirección

Jurídica, remitimos copia del oficio mencionado y el expediente administrativo con los antecedentes para su información, consideración y gestión de trámites para los fines correspondientes.

	Convenio para Deducciones por Planilla y/o Aplicación de Salarios	Código: F-C-151
	Segmento Empresarial e Inmobiliario	Versión: 08
	Ciclo de vida del asociado	28/12/2023

Entre nosotros,

- i. Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande No. 1 R. L., con cédula jurídica No. 3-004-045027-14 domiciliada en la Ciudad de San José, 100 metros al este de la Embajada de Nicaragua, Barrio La California, San José, en adelante denominada la Cooperativa y; MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula jurídica 3-014-042090, ubicada en BELÉN DE HEREDIA, representada por ZENEIDA CHAVES FERNANDEZ, cédula de identidad, 1-0810-0770, mediante la resolución N. 2158- E11-2024, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, Dirección Electronica: alcaldesa@belen.go.cr, en adelante denominada La Empresa Recaudadora;

Acordamos, establecer el siguiente convenio con los puntos que se detallan, el cual se registrará por la legislación vigente en la materia y por las siguientes cláusulas:

I.- CONVENIO DE DEDUCCIONES DE PLANILLA

Primera: La Cooperativa mediante los mecanismos establecidos y regido por la Ley de Asociaciones Cooperativistas y el Estatuto, afiliará a los trabajadores o asociados de La Empresa Recaudadora. Mediante el presente convenio las obligaciones financieras adquiridas por los asociados de la Cooperativa que a su vez pertenezcan o sean asociados activos de La Empresa Recaudadora serán deducidas del salario del trabajador mientras se mantenga activo el presente acuerdo.

La aplicación de deducciones tiene, así mismo, sustento normativo en las siguientes disposiciones legales:

- A.- El numeral 69, inciso K, del Código de Trabajo, que establece como obligaciones de los patronos: “Deducir del salario del trabajador, las cuotas que éste se haya comprometido a pagar a la Cooperativa o al Sindicato, en concepto de aceptación y durante el tiempo que aquélla o éste pertenezca y con el consentimiento del interesado, siempre que lo solicite la respectiva organización social, legalmente constituida. (...) La Cooperativa, Sindicato o Patrono de crédito que demande la retención respectiva, deberá comprobar su personería

y que las cuotas cuyo descuento pide, son las autorizadas por los estatutos o contratos respectivos”. (aplica al sector público)

B.- El numeral 174 del mismo cuerpo legal, que dispone: “Los salarios sólo podrán cederse, venderse o gravarse a favor de terceras personas, en la proporción en que sean embargables.

Quedan a salvo las operaciones legales que se hagan con las cooperativas o con las instituciones de crédito legalmente constituidas, que se rijan por los mismos principios de aquéllas.”

Segunda: Con sustento en lo descrito en el punto primero, La Empresa Recaudadora asume el compromiso de aplicar las deducciones que la Cooperativa indique, siempre que tengan el debido sustento documental. Dichas deducciones podrán corresponder a las aportaciones al Capital Social, ahorros voluntarios, o cuotas de préstamos y cuotas de seguro o póliza, siendo el trabajador el deudor directo, en cuotas de fianzas en las que el trabajador haya autorizado la deducción, así como en caso de morosidad del deudor principal, y en general todas aquellas obligaciones que el trabajador, en su carácter de asociado a la Cooperativa, haya adquirido con esta organización social. Además, en caso de que La Empresa Recaudadora esté de acuerdo, aplicará los depósitos de salarios de sus colaboradores y o asociados o bien de los que expresen autorización para hacerlo, en cuentas de Coope Ande a nombre de cada colaborador.

Tercera: La Cooperativa habilita la página empresarial <https://www.coopeande1.com/> para la descarga mensualmente de las deducciones que el funcionario autorizó, así de las personas que han autorizado la acreditación salarial.

Cuarta: La Cooperativa se compromete a brindar a La Empresa Recaudadora, el acceso y las claves necesarias a los funcionarios autorizados por el representante legal al sitio empresarial, para la descarga del archivo de las deducciones que el funcionario adquiere con la cooperativa en el formato establecido, al Sitio Web Empresarial <https://www.coopeande1.com/>, La Cooperativa pondrá a disposición en el sitio web empresarial a más tardar el día 20 de cada mes, las deducciones que deben ser efectuadas al salario de los colaboradores asociados a Coope Ande producto del presente convenio, correspondientes al mes siguiente. Cualquier cambio en la dirección electrónica será comunicado oportunamente al Patrono.

Quinta: La Empresa Recaudadora se compromete a hacer entrega a la Cooperativa, la totalidad de las sumas deducidas a sus trabajadores, 3 días hábiles después de la última fecha de pago de cada mes, mediante depósito o transferencia bancaria. Para tal efecto, Coope Ande pone a disposición de La Empresa Recaudadora cuentas en las siguientes entidades bancarias las cuales se detallan en el apartado III del presente convenio: Coope Ande, Banco Nacional, BAC, BCR. En caso de que La Empresa Recaudadora incumpla con la entrega del monto deducido en el periodo indicado en esta cláusula, La Cooperativa podrá dar por terminadas las obligaciones adquiridas en este convenio; y cuando aplique, podrá aplicar una variación en las condiciones otorgadas a los asociados por perder la condición de deducción. La Empresa Recaudadora da por conocido que el incumplimiento de la acreditación de las deducciones efectuadas, o bien la retención de estas, puede generar cargos administrativos, intereses

moratorios por pago tardío, así como el reporte a entes reguladores para los asociados afiliados a La Cooperativa. Según lo descrito en la Ley 7472 que indica lo siguiente:

Asimismo, deberá adjuntar la planilla de deducciones y el respectivo comprobante de depósito, de las deducciones y los desgloses de depósitos a efectuar en caso de contar con aplicación de planillas en el sitio web Empresarial <https://www.coopeande1.com/>

La aplicación de la planilla quedará sujeta a la confirmación del depósito en la cuenta corriente de la Cooperativa y se debe considerar:

Sexta: Por situaciones especiales (época navideña, Semana Santa, vacaciones del personal) la fecha establecida en la cláusula quinta podría ser modificada, previa comunicación con La Empresa Recaudadora y la aprobación de la Cooperativa. En caso de que las acreditaciones de las deducciones se efectúen en día feriado, o fuera de horario de oficina, las mismas se confirmarán el día hábil siguiente.

Sétima: La Empresa Recaudadora debe hacerse responsable de las repercusiones generadas por haber deducido el dinero del asociado (a) y no enviarlo a la Cooperativa en las fechas establecidas, siempre y cuando no medie una razón justificada.

Octava: Ambas partes se comprometen a mantener confidencialidad de la información suministrada producto del presente convenio.

Novena: La Empresa Recaudadora se compromete en realizar la actualización de datos y de la documentación cuando Coope Ande lo requiera.

II.-SOBRE LOS DEPOSITOS BANCARIOS

Primera: Para la aplicación de los servicios contemplados en el apartado I del presente convenio, solo se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, los cuales aplicarán de la siguiente forma: La Empresa Recaudadora realizará los depósitos correspondientes al monto total a aplicar por concepto de deducciones y/o salario en alguna de las cuentas corrientes a nombre de Coope Ande cédula Jurídica 3-004-045027 que se mencionan a continuación:

Banco Nacional de Costa Rica
C.C 15120210010008071/ CR90015120210010008071
Banco de Costa Rica
C.C 15201001005838124/ CR45015201001005838124
Bac San Jose
C.C 10200009046506787/ CR96010200009046506787

La Empresa Recaudadora deberá presentar adjuntar el comprobante respectivo del depósito o transferencia efectuado.

Segunda: La Empresa Recaudadora deberá adjuntar el archivo con la planilla de deducciones con los desgloses de depósitos a efectuar y el respectivo comprobante de depósito, en caso de contar con aplicación de planillas en el sitio web empresarial, ambos comprobantes deberán ser cargados en el sitio web empresarial

<https://www.coopeande1.com/>

Tercera: La Cooperativa efectuará la comprobación de la acreditación en las cuentas respectivas y tendrá los siguientes tiempos para la aplicación de los mismos:

- Transferencias en Tiempo Real: Una vez realizada la acreditación de los fondos a la cuenta de la cooperativa y la carga en la página empresarial se confirmará en al menos 45 minutos después.
- Transferencias por SINPE día hábil siguiente: Se confirmará Una vez realizada la acreditación de los fondos a la cuenta de la cooperativa y la carga en la página empresarial en al menos 45 minutos después.

III.- COOPE ANDE EN LÍNEA SITIO EMPRESARIAL

Primera: Definiciones: Coope-Ande en Línea Sitio Web Empresarial se entenderá como el servicio que ofrece La Cooperativa, a La Empresa Recaudadora a través de un sitio seguro en internet para que puedan acceder a los servicios ofrecidos por la Cooperativa y queda entendido que el acceso a Coope Ande en Línea, Sitio Web Empresarial es por la aceptación del presente convenio, mismo al que se adhiere a todos y cada uno de los términos y condiciones de este servicio.

Segunda: De la clave de acceso: La Empresa Recaudadora acepta que la clave de acceso es confidencial e intransferible y sustituye su firma autógrafa, dado que es materialmente imposible rubricarla. En consecuencia surte los mismos efectos que las leyes le otorgan a la firma, teniendo el mismo valor probatorio sin lugar a repudio de las gestiones hechas por el sistema, las cuales se consideran reales por el concepto de autenticación por parte de La Empresa Recaudadora, por lo que el mismo es responsable ante la Cooperativa del uso de los servicios financieros en el Sitio Web Empresarial; incluyendo el uso de cada uno de los usuarios que defina, por lo que exime de responsabilidad a Coope Ande.

Tercera: De los servicios: En Coope-Ande en Línea Sitio Web Empresarial, La Empresa Recaudadora podrá consultar y tener acceso al monto a deducir, de acuerdo a los servicios que tiene cada asociado con la Cooperativa, quien queda facultada en cualquier momento a eliminar, suspender o reactivar cualquiera de los servicios, así como a incluir nuevos servicios. El Patrono acepta y reconoce que la Cooperativa brindará los servicios del presente convenio en horarios permitidos por los sistemas centrales. El servicio podrá suspenderse sin previo aviso en los siguientes casos:

- I. *Cuando considere que La Empresa Recaudadora está operando de manera inadecuada al sistema.*

- II. *Cuando se identifiquen riesgos en los esquemas de seguridad.*
- III. *Cuando deba realizar mantenimiento o respaldos a los sistemas.*

Cuarta: De las transacciones que realicen: Cuando La Empresa Recaudadora sea afiliado como Cliente Jurídico Asociado, queda expresamente entendido lo siguiente:

- I. El Patrono acepta que únicamente podrá realizar transacciones de fondos a cualquier cuenta corriente, de ahorros o electrónica que se encuentra en estado activa y sin restricciones.*
- II. Los débitos por transacciones se realizan en Línea, sin embargo, La Cooperativa se reserva el derecho de procesar sus transacciones de acuerdo con sus posibilidades tecnológicas y a los términos permitidos por los prestatarios públicos o privados de servicios.*
- III. Las transacciones hacia cuentas de diferente moneda se transarán según el tipo de cambio que se establezca en La Cooperativa.*
- IV. No se permiten reversiones.*
- V. Los servicios de Coope-Ande en Línea Sitio Empresarial es exclusivamente para realizar transacciones lícitas, por lo que La Cooperativa se reserva el derecho de investigar toda transacción no usual o sospechosa y así cumplir con la Ley de Legitimación de Capitales y Financiamiento de Terrorismo.*
- VI. Queda entendido que la Cooperativa no proveerá documentación física de las transacciones realizadas, por lo que es responsabilidad del Cliente la impresión respectiva.*

Cuando La Empresa Recaudadora sea Afiliado como Cliente Jurídico Empresarial, no contará con cuentas activas en La Cooperativa por lo que no podrá realizar transacciones.

Quinta: De las Responsabilidades: La Cooperativa es responsable de brindar el servicio de *Coope Ande en Línea Sitio Web Empresarial* en un sitio seguro y respaldado por un certificado de seguridad reconocido. La Empresa Recaudadora es responsable de mantener sus equipos en óptimas condiciones, libres de virus informáticos. La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad por problemas ajenos a su control que sufra la Empresa Recaudadora con el uso de *Coope Ande en Línea Sitio Web Empresarial* que impidan su utilización. Para el Cliente Jurídico Asociados, para todos los efectos en los servicios que aquí se aceptan, La Empresa Recaudadora autoriza a debitar las cuentas en las cuales sea dueño y / o esté autorizado. La Empresa Recaudadora autoriza expresamente a La Cooperativa a efectuar todos los cargos a sus cuentas, producto de las transacciones y / o de las comisiones y gastos financieros que los servicios ofrecidos le demanden, y acepta que es de responsabilidad revisar al menos una vez al mes el estado de sus cuentas de ahorro activas con La Cooperativa.

La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este convenio, si las condiciones del mercado, la tecnología u otros factores, así lo ameritaran. Para tal efecto, la aceptación del convenio es necesaria para utilizar el servicio de *Coope- Ande en Línea Sitio Web Empresarial*, el convenio que será desplegado cada vez que se realice un cambio en el sistema. La Empresa Recaudadora se compromete a mantener actualizados sus datos personales, y cumplir los demás lineamientos de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancia Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de la Ley N° 8204. Las partes reconocen que, si alguna de las estipulaciones del presente

convenio resultare nula según las leyes de la República de Costa Rica, tal nulidad no invalidará el convenio en su totalidad, sino que éste se interpretara como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes firmantes serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.

IV.- CLÁUSULAS DE ALCANCE GENERAL

Primera: De la comunicación usual. Las partes deberán definir un protocolo de comunicación para la atención de consultas, el trasiego de información y el envío de datos. Para lo cual la Cooperativa pondrá a disposición de La Empresa Recaudadora un ejecutivo de cuenta empresarial a cargo de administrar dicha comunicación entre las partes para lo cual se habilita el siguiente correo electrónico ejecutivosempresariales@coopeande1.com

Segunda: De la seguridad: La Empresa Recaudadora acepta expresamente, acatar las recomendaciones que en materia de seguridad emita La Cooperativa, reconoce que este acatamiento es tanto para brindarle un mejor servicio como para evitar las prácticas delictivas cuyo propósito es el uso fraudulento de la clave de acceso, por lo que se compromete acceder el servicio desde el sitio oficial www.coopeande1.com esto al ingresar a Coope Ande en Línea, Sitio Web Empresarial.

Tercera: De la confidencialidad. La Empresa Recaudadora se obliga a no divulgar en forma pública o privada, directamente o por medio de cualquiera de sus colaboradores, a terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, firmas o instituciones, ni hacer uso personal, de cualquier información que Coope Ande reputa como confidencial o de información a la que tenga acceso o se produzca como resultado de este convenio, así como aquella información que confiere a Coope Ande una ventaja respecto a sus competidores que no poseen dicha información. Por lo tanto, La Empresa Recaudadora se obliga, respecto a dicha información, a no enajenarla, revelarla, publicarla, darla a conocer, transmitirla o de cualquier forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o jurídica, salvo que cuente con autorización expresa de Coope Ande. La Cooperativa declara que en todo momento guardará confidencialidad sobre la información de clientes que le suministre La Empresa Recaudadora. Ambas partes, La Empresa Recaudadora y La Cooperativa, se comprometen a utilizar dicha información única y exclusivamente para los fines del presente convenio. En ningún caso podrán suministrar información a terceros. Tanto La Empresa Recaudadora como La Cooperativa quedan facultados para expedir la información requerida por parte de las autoridades Judiciales o Tributarias que así lo soliciten por la vía legal, sobre las transacciones realizadas en virtud del presente convenio. El uso inadecuado de la información por alguna de las partes o de cualquiera de sus empleados, facultará a la otra a dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte; en cuyo caso, podrá realizar acciones administrativas o judiciales tendientes a reclamar los daños y perjuicios que se considerasen irrogados. Esta obligación de confidencialidad permanecerá aún por tres años después de finalizado el presente convenio.

Cuarta: Plazo y formas de terminación. El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, prorrogándose de forma

automática por períodos iguales y sucesivos, salvo indicación en contrario. No obstante, lo anterior, en caso que una de las partes no tenga interés en prorrogar la relación, podrá notificar a su contraparte por medio de un documento formal con al menos treinta (30) días naturales antes de la fecha de vencimiento, su decisión de no continuar con este convenio. El presente convenio podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna para las partes, por alguna de las siguientes causas:

- f) Por disolución, liquidación o quiebra de alguna de las partes.
- f) Por incumplimiento de algunas de las partes, de alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, que se relacione directamente con este convenio.
- f) Por uso indebido del objeto del presente convenio por alguna de las partes.
- f) Cuando La Empresa Recaudadora demuestre interés público que así lo justifique.
- f) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por las causales establecidas expresamente en este convenio.

Tanto La Cooperativa” como La Empresa Recaudadora podrán voluntariamente dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, notificándolo por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, no obstante, para que esa finalización sea válida y eficaz será necesario que las partes se encuentren al día en sus obligaciones, caso contrario estaríamos en presencia de incumplimiento del convenio. De esta forma, las obligaciones derivadas del presente convenio se mantendrán vigentes hasta el último día del plazo indicado. Tras la terminación/resolución del convenio, La Empresa Recaudadora deberá cancelar a La Cooperativa, cualquier rubro deducido a los colaboradores de conformidad con lo establecido en este convenio. La Cooperativa tendrá derecho a exigir el pago de deducciones aplicadas a los trabajadores asociados. La Empresa Recaudadora exonerará a La Cooperativa de los daños que pueda causarse a los clientes de la misma, con ocasión de resolverse este convenio.

Quinta: De la naturaleza de este convenio. Queda entendido que el presente convenio no genera responsabilidad laboral entre las partes, ni genera relación de subordinación jerárquica entre La Empresa Recaudadora y La Cooperativa, ni entre La Empresa Recaudadora y los empleados de La Cooperativa.

Sexta: Incumplimiento del convenio. La violación o incumplimiento de cualquiera de las partes de este convenio y sus anexos, en todo o en parte, facultará a la otra a solicitar la resolución de este convenio sin necesidad de resolución judicial que así lo declare pudiendo hacer valer cualquier condición pendiente de cumplir por la otra parte, por la vía que considere oportuna. Para la aplicación de este derecho, la parte cumpliente deberá notificar a la contraparte su voluntad con un plazo de quince días de anticipación, a fin de que subsane en ese plazo el vicio o incumplimiento. Transcurrido el plazo, si la parte incumpliente no ha solucionado el vicio o incumplimiento, se tendrá por terminado el presente convenio con la responsabilidad respectiva de la parte incumpliente.

Sétima: De las prohibiciones. El presente convenio no restringe a La Cooperativa en ningún momento a poder brindar los servicios aquí estipulados y otros que pudiesen acordarse con

otras empresas que brinden servicios iguales o similares a los brindados por La Empresa Recaudadora. El presente convenio tampoco restringe la posibilidad a La Empresa Recaudadora a realizar convenios similares al presente, con cualquier persona o empresa.

Octava: Estimación. Por su naturaleza el presente convenio no se estima para efectos fiscales.

Novena: Resolución de controversias. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados de la siguiente manera: los dos primeros, uno por cada una de las partes, y el tercero por los dos árbitros ya nombrados, todos ellos de la lista oficial que para esos efectos lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje. El laudo arbitral se dictará por escrito, será secreto, definitivo, vinculante para las Partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las Partes deberán cumplirlo sin demora. Los gastos relacionados con el arbitraje y los honorarios de los árbitros serán asumidos por la parte vencida. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

Décima: De la nulidad parcial. En caso de que alguna de las cláusulas de este Acuerdo sea considerada ilegal, inválida o inaplicable, la legalidad, validez y aplicabilidad del resto no serán afectadas o anuladas.

Décima Primera: Autorizados. En mi facultad de representante legal autorizo a las siguientes personas para el uso de la plataforma en las calidades indicadas, pudiendo a futuro, sustituir, eliminar o incorporar a otras personas mediante autorización expresa:

- 1) Administrador de planilla
 - Nombre:
 - Cedula:
 - Correo electrónico:
 - Teléfono:
 - Fechas de nacimiento:
 - Monto Máximo:
 - Dirección: Catedral
- 1) Supervisor
 - Nombre:
 - Cedula:

- Correo electrónico:
- Teléfono:
- Fechas de nacimiento
- Monto Máximo:
- Dirección:

1) Consulta

- Nombre:
- Cedula:
- Correo electrónico:
- Teléfono:
- Fechas de nacimiento:
- Monto Máximo:
- Dirección:

Décima Segunda: Cierre. Ambas partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este convenio, haberlo entendido y quedan obligados por sus términos y condiciones, que lo establecido en este convenio es la expresión completa y exclusiva de sus voluntades, y que por ello sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales o escritos, relacionadas con el objeto del mismo y que cualquier modificación debe realizarse por escrito. Aceptan expresamente que el mismo se rige por la legislación civil vigente y por las cláusulas pactadas, así como que para todos los efectos legales las direcciones indicadas corresponden a su domicilio contractual para recibir notificaciones, por corresponder a su domicilio civil. Conformes con todo lo anterior, firmamos en la ciudad de **San José**, a los ____ días del mes de ____ del ____.

 Por El Patrono
 ZENEIDA CHAVES FERNANDEZ
 Cédula:1-0810-0770

 Por Coope-Ande
 Greddy Guzmán Sánchez
 Cédula: 7-0197-0785

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que vamos a ver, yo lo veo muy bien, lo que pasa es que por ser un convenio sí debería analizarse primero por procedimiento en la Comisión de Gobierno y Administración, inclusive podría aprobarse hoy en ADA para poderlo ver mañana si el señor aquí Coordinador de la Comisión, así lo considera y lo tiene bien.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-230-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°DTO-135-2024, con fecha del 11 de octubre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, a través del que remite nuevamente el memorando N°CTA-

004-2024, con fecha del 03 de octubre de 2024, con el anexo que corresponde al informe de la Unidad Ambiental N°UA-109-2024; lo anterior referente a la gestión de uso condicional en zona industrial para el desarrollo de comercio, hotel y oficinas entre otros, en la finca del partido de Heredia, inscrita en el folio real: 40277700-000 y con referencia a los acuerdos del Concejo Municipal de Belén N°5109-2021 y N°7019-2021.

DTO-135-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa, se remite nuevamente el Informe CTA-004-2024 con el aporte anexo del Informe de la Unidad Ambiental UA-109-2024.

El Regidor Propietario Ulises Araya, ratifica que de plano decir que sí voy a dar el voto para que se vaya a la comisión, pero no es ADA porque yo sí quisiera ver, he estudiado los documentos, pero me falta todavía ver el acta, estoy de acuerdo con aprobarlo, pero no que quede en firme de una vez, por otra parte, agradecer de que ya viniera el informe de la Unidad Ambiental, eso era muy importante. Ahí podemos ver todas las aristas que tiene el proyecto, hay un tema que yo a razón del 12 de octubre, yo vengo pensando que efectivamente nosotros como Municipalidades ya lo hemos hecho, pero hay que hacerlo siempre con mayor firmeza, hay que estar siempre muy pendientes de los restos arqueológicos que se encuentran, que eso es muy común, es muy normal cuando se hacen grandes movimientos de tierra y en el informe de la Unidad Ambiental se está colocando esa recomendación. Eso es bueno que siempre esté ahí, tiene que haber una persona arqueóloga que esté ahí durante los movimientos de tierra. Acordémonos que esa propiedad es bastante grande. Y ya incluso ha habido encuentros aquí en el hotel que se está construyendo en Cariari. Ahí hubo hallazgos de estos arqueológicos, habría que ver de qué trataban posteriormente. Luego hay un tema medular, uno sabe, que este proyecto que se va a hacer allá por Corbel atrás de Corbel va a tener un impacto, importante, desde varios puntos de vista, pero hablemos de un punto de vista positivo que es, el de las salidas que tendría con la pista y las obras de la cuadratonda. En eso estamos muy claros, esa es una arista. La otra arista es que todo esté conforme a la legalidad del reglamento del Plan Regulador, la zonificación, que es lo que aquí estamos viendo que es variar la zonificación industrial a un uso condicional, que no es lo mismo que cambiar el Plan Regulador, sino que es un uso condicional. A esa finca estamos hablando de que tiene que cumplir con una serie de parámetros que están contemplados en el Artículo 7, inciso 3 del reglamento del Plan Regulador que habla de cuando un uso condicional puede darse y cuando no puede darse. Y dice algunos requisitos, el Concejo Municipal puede analizarlo, pero tendrá que analizar. O tendrá que cumplir con una serie de características y una de ellas que aquí estaba revisando y me puse a ver si así era, es el tema de la periferia, si está o no está en una periferia. Viendo esta propiedad en sí, efectivamente está en una periferia porque tiene un lindero al oeste con una zona mixta, comercial, residencial. Es decir, este proyecto en ese aspecto cumple para dar ese uso condicional de parte del Concejo Municipal. Eso siempre quiero revisarlo porque un proyecto no solamente puede tener cosas de aporte de carga urbanística positivas para el cartón. Este caso concreto son 850000 USD, carga urbanística que ellos pondrían si esto procede, pero también hay que ver esos temas de si cumple o no cumple aquí si cumple porque ahí está y es muy evidente, esto es de cajón, usted agarra un mapa, lo ve y en el mapa de zonificación ve si está pegando o no está pegando una periferia. Aquí está pegando y eso, aún en ese aspecto lo mantiene tranquilo a la hora de que lo vayamos a ver. En la Comisión de

Obras y Ambiente. Por lo demás, sí las demás observaciones y preguntas, ahí las haremos en la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-230-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernandez. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas: Se rechaza tomar el acuerdo en forma definitivamente aprobado.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-231-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°DTO-136-2024, con fecha del 11 de octubre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, a través del que remite oficio UA-088-2024 para complementar por parte de la Unidad Ambiental, el informe CTA-002-2024, finca inscrita en el Folio Real 4076050-000 sobre disponibilidad para 101 pajas de agua potable para un proyecto de Condominio de uso residencial.

DTO-136-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa, se remite el oficio UA-088-2024, que complementa el Informe CTA-002-2024 que fue presentado oportunamente al Concejo Municipal, sobre tramite N°3415-2023 de fecha 27 de junio de 2023, de Ana Cristina Chaves Castillo y Maria Eugenia Chaves Castillo copropietarias de la finca inscrita en el Folio Real 4076050-000 sobre disponibilidad para 101 pajas de agua potable para un proyecto de Condominio de uso residencial.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que, de igual forma, este era el informe de la Unidad Ambiental que hacía falta para el análisis en Comisión del Condominio de los Toros, que se ubicaría allá por Ebais de La Ribera, por dicha ya llegó, fue uno en el que en su momento, hicimos la salvedad que llevó fragmentado, pero bueno, aquí está que eso es importante. Lo estuve leyendo con detenimiento y también lo comparé con lo que decía un informe sobre el UA-177-2023. Este es del año pasado porque hay un tema, ya lo habíamos adelantado cuando entró esto que a mí me llama la atención que es el de la quebrada el yurro es una quebrada que discurre en las cercanías del humedal y entra a la finca de Pipasa, ahora propiedad de Carguil. Ahí, voy a permitir citar parte de las condiciones que tiene esa quebrada extraída del informe UA-177-2023 las aguas de descarga ilegal que discurren por el alcantarillado pluvial. Presentan incumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes propiamente lo descrito en la Ley de Aguas Ley General de Salud y su comparativo con el Reglamento Vertido y Reúso de Aguas Residuales. Nosotros como Municipalidad sabemos que ahí se están descargando aguas negras, que no debería ser así, esas son aguas que vienen propiamente de unas nacientes. Y aquí voy a aportar información. Siempre se ha pensado o se pensaba que las nacientes de las que se abastecía está quebrada o en parte que también le recoge pluviales, eran las de las 2 que están en la propiedad de don Baltazar Rodríguez, hermano del Regidor Gaspar Rodríguez, que en paz descanse. Se hizo una inspección supe que se hizo una inspección, de esa

quebrada allá donde Baltazar y resulta que hay 1/3 naciente. No está inscrita en los mapas de la Municipalidad de Belén. Eso obviamente modifica los alcances que tiene el oficio de la Dirección de Aguas el Oficio DA-UHTPCOSJ- 535-2023, con fecha del 22/03/2023, que es la que hace la descripción de las fuentes que abaste esa quebrada. Dado que hoy tenemos en una inspección formal que se realizó noticias de que existe una nueva naciente y no cualquier naciente, es una naciente bien potente, con una producción de agua bastante grande que no está en los mapas municipales. Yo lo verifiqué, cualquiera puede verificarlo y acceso al mapa de afectaciones de la Municipalidad de Belén y notará que en la propiedad de Baltazar hay 2 nacientes, pero esa tercera naciente no está. Dicho esto, creo que lo más responsable es que esperemos la ampliación del informe de la Unidad Ambiental para efectos de que tengamos esa nueva información consignada por escrito y que la Municipalidad sabiendas de que tiene una naciente, en consecuencia, proceda con lo que en derecho corresponde para su respectiva oficialización que la oficializa realmente Dirección de Aguas y Senara. La Municipalidad lo que tiene que hacer es anotarlo en sus distintos mapas y en sus distintas informaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC.231-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernandez. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-232-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°DTO-137-2024, con fecha de 14 de octubre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, el cual consiste en informe técnico para la adquisición de finca 104135 del partido de Heredia. Al respecto, trasladamos copia de la documentación mencionada para su información, análisis y gestiones correspondientes.

DTO-137-2024

Consecuente con el proceso de adquisición de terrenos de interés público encomendado a la Dirección del Área Técnica Operativa, por parte de la Alcaldía Municipal y en seguimiento a los acuerdos del Concejo Municipal de las sesiones ordinarias N°7003-2014,1322-2015, 6401-2023,3917-2024,5417-2024, con el objetivo de adquirir por parte de la Municipalidad de Belén por los medios establecidos en la Normativa Vigente, la finca inscrita en el Folio Real 4104135-000, se solicita se proceda por parte del Concejo Municipal con una nueva Declaratoria de Interés Público con la información actualizada de la finca de interés:

Descripción de la finca: Inscrita en el partido de Heredia, matrícula de folio real 4104135- 000, plano de catastro H-0858813-2003 con un área de 10646.67 m2, propiedad de la Sociedad FONDO DE INVERSIÓN POPULAR INMOBILIARIO (FINPO INMOBILIARIO), cédula Jurídica 3- 110-417302.

Colindancias: Norte: Línea Férrea a Puntarenas.

Sur: Calle Escobal de San Antonio e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Este: Calle a Potrerillos.

Oeste: Municipalidad de Belén e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Avaluó Administrativo: Según el Avaluó Administrativo N°MBVA-AV-EX004-2024 de fecha 08 de agosto 2024 del Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal, cedula 304180814 se establece un valor de Terreno ¢ 838.435.048.74 y un valor de Infraestructura de 861.491.044.06 para un Total de ¢1.699.926.092.80 (Mil seiscientos noventa y nueve millones, novecientos veintiséis mil noventa y dos colones con 80/100).

Disponibilidad de Recursos: En la Meta DIT-02, código presupuestario 5-03-07-01-05-03-01, denominado "Terrenos", se encuentra disponible ¢1.763.187.761.92 (Mil setecientos sesenta y tres millones, ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y un colones con 92/100).

Con base a lo anterior, se recomienda: Se tome un acuerdo municipal para la adquisición de la finca 104131, con las siguientes indicaciones:

Primero: Que la administración realice todas las acciones útiles y necesarias para adquirir la finca 104131.

Segundo: Declarar de Interés público por parte del Concejo Municipal, la Finca inscrita en el Folio Real 4104135-000, plano de catastro H-858813-2003, propiedad de la Sociedad FONDO DE INVERSIÓN POPULAR INMOBILIARIO (FINPO INMOBILIARIO), Cédula Jurídica 3-110-417302, misma que se justifica para ampliar las Instalaciones del actual Polideportivo de Belén, propiedad de la Municipalidad de Belén y que cuenta con el recurso presupuestario disponible en la Meta DIT-02, código presupuestario 5-03-07-01-05-03-01, denominado "Terrenos", con un disponible de ¢1.763.187.761.92 (Mil setecientos sesenta y tres millones, ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y un colones con 92/100).

Tercero: Encomendar a la secretaria del Concejo Municipal para proceder con las diligencias administrativas necesarias para publicar la Declaratoria de Interés Público de la Finca 104135 en el Diario Oficial La Gaceta.

Tercera: Autorizar a la Alcaldesa Municipal para que se realice la anotación de la finca en el Registro Inmobiliario.

Cuarta: Autorizar a la Alcaldía Municipal a realizar las gestiones útiles y necesarias a fin de adquirir la finca de interés, lo cual incluye acudir a la Notaria del Estado y para tal fin se le autoriza a la firma de la respectiva escritura.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal y de la Dirección Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-233-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°DTO-136-2024, con fecha del 14 de octubre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica

Operativa y de Desarrollo Urbano, sobre informe técnico para la adquisición de fincas de interés público. Al respecto, trasladamos copia de la documentación mencionada para su información, análisis y gestiones correspondientes.

DTO-138-2024

Consecuente con el proceso de adquisición de terrenos de interés público y la reunión llevada a cabo el día de hoy 14 de octubre de 2024 en la Alcaldía Municipal, según seguimientos de los acuerdos del Concejo Municipal de las sesiones 3921-2017, 7125-2017, 4819-2019, 0223-2020, así como los acuerdos del Concejo Municipal de las sesiones 1014-2021, 1620-2021, 5212-2022, 4506-2023, 4703-2023, 5114-2023, 5502-2023 y 7417-2023, misma que consta en la Minuta 10 del tomo 10-2024, se informa sobre las fincas que no presentan limitaciones para seguir el debido proceso en la adquisición de terrenos de Interés Público con fines ambientales.

ESTATUS DE ADQUISICIÓN DE LA FINCA 133158 “MAMINES”: La finca conocida como Mamines, fue adquirida por la Municipalidad de Belén y la misma se encuentra inscrita en el Folio Real 133158-000 del partido de Heredia, cumpliéndose en lo que corresponde con acuerdo N° 3921-2017.

ESTATUS DE ADQUISICIÓN DE LA FINCA 33257: De la finca 33257 se le segregó un terreno frente a calle Pública generándose la finca 268105 con un área de 5464 m², finca que fue adquirida por la Municipalidad de Belén, cumpliéndose en parte con el acuerdo N° 3921-2017. Con respecto al resto de la finca 33257 que se encuentra enclavado, se ha coordinado con los interesados para la adquisición respectiva.

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE INTERÉS PÚBLICO: La Corporación Municipal del cantón de Belén como gobierno local, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado. Con base en lo anterior se parte de un proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación. Con base en lo anterior, la Municipalidad en cuanto a áreas de zonas verdes compuesta entre otros por algunas zonas verdes en sectores privados y áreas de recreo, las cuales están plenamente identificadas en el plano de zonificación y el Mapa Oficial y que como usos permitidos está para estos terrenos, edificios e instalaciones el uso público recreacional y actividades pasivas al aire libre.

En cuanto a las áreas de Protección, estas se consideran no urbanizables o construibles y deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas, incluyendo las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección que deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación. En las áreas de protección se permite la reforestación con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva y como usos prohibidos se considera cualquier tipo de

construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como baños públicos, senderos y conexos a dicha actividad.

Dentro de las zonas de protección se considera de vital importancia las zonas de protección manantiales, siendo que estos se clasifican en captados para consumo humano, captados para uso comercial, no captados, intermitentes y no intermitentes y en cada caso rige una reglamentación específica de aprovechamiento y la respectiva restricción para su protección contenida en la normativa aplicable. Entre los manantiales captados para consumo humano, hay varias nacientes captadas por la Municipalidad de Belén y otras por Acueductos y Alcantarillados que se debe velar por la protección de estas fuentes. Por lo anterior, las fincas ubicadas contiguo a las nacientes se constituyen de interés público para protección del recurso hídrico y además que estas se pueden constituir para la consolidación de parques de protección ambiental que funcionen para el disfrute de los habitantes del cantón de Belén, mejorando así la calidad de vida y ajustando el porcentaje de áreas verdes que exige la Organización Mundial de la Salud en cuanto a metros cuadrados de áreas verdes por habitante.

REVISION DE EXPEDIENTES Y DETERMINACIÓN DE LIMITACIONES O IMPEDIMENTOS PARA LA ADQUISIÓN DE FINCAS PRIORIZADAS: De acuerdo con estudio realizado de la información disponible, se ha detectado las siguientes limitaciones o impedimentos para la adquisición de las siguientes fincas de interés público ambiental:

Finca 33257: Según Informe registral, no se indica plano catastrado. Los propietarios deben verificar y levantar plano catastrado con la información real en sitio y sin traslape en colindancias. Según grafico catastral, finca enclavada.

Avaluó Administrativo pendiente por ausencia de plano catastrado.

Registro de Impuestos pendientes en la Municipalidad.

Finca 118589: Según Informe registral, no se indica plano catastrado. En base de datos se registra el plano H-125847-98, no obstante, se debe verificar y catastrar de ser necesario un nuevo plano con la información real en sitio y sin traslape en colindancias.

Avaluó Administrativo pendiente por ausencia de plano catastrado.

Anotación de Compraventa citas: 404-00881-001, otorgada a las 18:00 del día 24-06-1993.

Según información del registro civil, propietario registral fallecido.

Registro de Impuestos Municipales pendientes.

Finca 3257: Según Informe registral, no se indica plano catastrado. En base de datos se registra el plano 4-929529-2004, no obstante, solo se indica el derecho 002. Se debe verificar y catastrar de ser necesario un nuevo plano con la información real en sitio, incluyendo todos los propietarios y sin traslape en colindancias.

El Avaluó Administrativo debe considerar todos los derechos registrales con sus respectivos porcentajes de copropiedad.

Gravámenes o Afectaciones: Derecho 001 (Demanda Ejecutiva Hipotecaria, citas: 800-526706-01-0001-001.

Registro de Impuestos pendientes en la Municipalidad.

Según información del Registro Civil: Propietario registral del derecho 007, Aquiles Alvarado Trejos cedula 4-0052-0172 está fallecido. Propietario registral del derecho 008, Leonardo Alvarado Trejos cedula 4-0033-5835 está fallecido.

Finca 11786: Según Informe registral, no se indica plano catastrado. Los propietarios deben verificar y levantar plano catastrado con la información real en sitio y sin traslape en colindancias. Según grafico catastral, finca enclavada.

Avaluó Administrativo pendiente por ausencia de plano catastrado.

Reporte de Impuestos Municipales pendientes.

Según información del Registro Civil, propietario registral del derecho 005, Aquiles Alvarado Trejos cedula 4-0052-0172 está fallecido y el propietario registral del derecho 006, Leonardo Alvarado Trejos cedula 4-0033-5835 está fallecido.

Finca 123044: Avaluó Administrativo en proceso por parte del Perito Valuador.

Reporte de Impuestos Municipales pendientes.

Finca 113866: Referencia Naciente Los Sanchez

Falta plano catastrado de segregación.

Finca 82013: Referencia Pozo Acuamania.

Falta plano catastrado de segregación.

Finca 167635: Referencia: Finca en sector este de la Gruta.

Finca enclavada, sin acceso a vía pública. Jurídicamente hay que verificar si la Notaria del Estado recibe el expediente para tramite, en estas condiciones.

Avaluó administrativo en proceso.

Finca 57975: Referencia: Finca en sector este de la Gruta. Familia Gonzalez Saborío.

Pendiente plano catastrado de segregación y definición de acceso a vía pública.

Pendiente avaluó administrativo.

Finca 57973: Referencia: Finca ubicada en sector este de la Gruta y ubicada entre propiedad de la Familia Gonzalez Saborío y Acuamania.

Finca enclavada, sin acceso a vía pública. Jurídicamente hay que verificar si la Notaria del Estado recibe el expediente para tramite, en estas condiciones.

Avaluó administrativo en proceso.

Finca 105065: Referencia: Finca Manantial de Tina, ubicada al este de Naciente Zamora.

Verificar Hipoteca Legal, Ley 9428, citas 2022-361-584-01-2821-001.

Finca 5226 y 56876: Referencia: Centro Recreativo ASEPIPASA, Zona protección contiguo a Ojo de Agua.

Pendiente avaluó administrativo.

OTRAS PROPIEDADES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON GESTIONES EN PROCESO.
Por medio del trámite N°1500-2024, la señora Karla Jimenez Carvajal solicita el inicio del proceso para adquisición de la finca 207682, misma que se localiza en zona de protección de Naciente Los Zamora en la Asunción de Belen.

FINCAS SIN LIMITACIONES O IMPEDIMENTOS PARA SU ADQUISICIÓN

Con expediente administrativo sin limitaciones, se encuentran las siguientes fincas:

Finca 123045: Referencia: Zona Protección Ojo de Agua.
No hay limitaciones. Se puede iniciar el debido proceso.

Finca 212776: Referencia: Zona Protección Naciente Zamora (Municipalidad de Belen)
Gestión de Expropiación Flor Delgado Zumbado.
No hay limitaciones. Se puede iniciar el debido proceso.

Finca 212777: Referencia: Zona Protección Naciente Zamora (Municipalidad de Belen)
Gestión de Expropiación Flor Delgado Zumbado,
No hay limitaciones. Se puede iniciar el debido proceso.

Finca 207682: Referencia: Zona Protección Naciente Zamora (Municipalidad de Belen)
Gestión de Expropiación Karla Jimenez Carvajal.
No hay limitaciones. Se puede iniciar el debido proceso

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE INTERÉS PÚBLICO - Canon de Servicios Ambientales: Según informa la coordinadora de la Unidad Ambiental, actualmente se cuenta con recursos disponibles del canon de servicios ambientales, que es administrado por la Unidad Ambiental y que a la fecha es de ¢563.806.324.56, (Quinientos sesenta y tres millones, ochocientos seis cientos veinte cuatro colones/56), de los cuales se considerado recursos para adquirir la parte de protección ambiental de la finca conocida como Acuamania, quedando un remanente del rubro de servicios ambientales de ¢299.806.324.66 (Doscientos noventa y nueve millones ochocientos seis mil trescientos veinte cuatro colones /66).

DISPONIBILIDAD TOTAL DE RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE INTERÉS PÚBLICO AMBIENTAL – Servicios Ambientales y Recursos Libres” Presupuesto Extraordinario 01-2024: En la Meta AM-05, código presupuestario 5-03-07-01-05-03-01, denominado “Terrenos”, se cuenta con ¢1.762.050.680.78 (Mil setecientos sesenta y dos millones cincuenta mil seiscientos ochenta/ 78).

Con base a lo anterior, se recomienda:

Se tome un acuerdo municipal para la adquisición de las fincas 123045,212776, 212777, 207682, 5226 y 56876 con las siguientes indicaciones:

Primero: Que la administración realice todas las acciones útiles y necesarias para adquirir la fincas 123045,212776, 212777, 207682.

Segundo: Declarar de Interés público por parte del Concejo Municipal, las Fincas 123045,212776, 212777, 207682 y que se cuenta con la Meta AM-05, código presupuestario 5-03-07-01-05-03-01, denominado "Terrenos", se cuenta con ¢1.762.050.680.78 (Mil setecientos sesenta y dos millones cincuenta mil seiscientos ochenta/ 78).

Tercero: Encomendar a la secretaria del Concejo Municipal para proceder con las diligencias administrativas necesarias para publicar la Declaratoria de Interés Público de las Fincas 123045,212776, 212777, 207682, en el Diario Oficial La Gaceta.

Tercera: Autorizar a la Alcaldesa Municipal para que se realice las anotaciones de las fincas en el Registro Inmobiliario.

Cuarta: Autorizar a la Alcaldía Municipal a realizar las gestiones útiles y necesarias a fin de adquirir las fincas de interés, lo cual incluye acudir a la Notaria del Estado y para tal fin se les autoriza a las firmas de las respectivas escrituras.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, consulta que, al proceder a revisar este informe, surgen una serie de elementos importantes. Que también generan en alguna medida preocupación, la satisfacción es el recurso asignado y yo también considero que, a pesar de la limitante en tiempo que tenemos. Por lo poco que falta para concluir el año no va a ser posible concretar, todas las compras que estaban estipuladas en este informe. Pero también hay una gran preocupación, por lo menos de mi parte de que hay una serie de fincas identificadas por los compañeros de la Dirección del Area Técnica Operativa del área Ambiental y me imagino que también está en la parte del Acueducto. Que hay una serie de problemas de limitaciones que se enfrentan para poder concretar y agilizar esas compras, yo quiero respetuosamente hacerle un llamado a doña Zeneida para que se realicen todas las labores que se puedan realizar en lo que queda este año para hacer las consultas ante la Notaría del Estado y poder ver de qué forma podemos resolver. Y subsanar todas esas debilidades para poder concretar esa compra. Ojalá en los primeros 3, meses del próximo año.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avisa que yo creo que para esta administración es sumamente importante porque han sido muchas las que han pasado y no se ha podido concretar hoy la visión de esta administración, igual que la de todos los que estamos aquí es lograr darle la protección y la garantía, a todas las propiedades que habían quedado en una lista aprobada en el gobierno pasado y hoy ya se había tenido el contenido presupuestario. Ayer nos empezamos a ver, expediente por expediente que Ligia Delgado nos ayudó muy eficientemente, luego lo pasó José y ayer sostuvimos cuántas horas, como 4 horas, un trabajo que agarramos expediente por expediente, fuimos analizando qué es porque no sólo son las debilidades, es que en el procedimiento qué podemos hacer, cómo podemos actuar y ahí fuimos definiendo con cada una. Es más, les cuento que ayer hay varias de las propiedades para el biotopo que nos ayudaría con La Gruta para aumentarlo que quedaban enclavadas. Ayer mismo llamé a los Franciscanos y les hice la propuesta, de poder hacer una servidumbre. Para poder ampliarlo,

son acciones que nos ayudan a poder tener mayor oportunidad a poder acceder y aumentar el objetivo, que es lo que se quiere y gracias a Dios, a usted va el plan de acción, usted para esta propiedad, toca hacer esto que es el buscar y la mayoría son planos catastrados, que es lo que nos falta, lo que está judicializado. Ayer don Enio con esa experiencia tan grande que tiene, nos decía que eso es una gran oportunidad, para ejecutarlo sostuvimos conversaciones con todas las personas que nos pudieran ayudar, de acciones se habla. Creo que cada expediente tiene su plan de acción para poder trabajar. Ahora les pido de corazón que ojalá esto quede aprobado en ADA. Ojalá que lo vean en un punto lo antes posible para poder nosotros avanzar, porque sin declaratoria el procedimiento se detiene. Y hay muchas que no están, las 4 que sí están perfecto y ya avanzamos desde ayer y hoy trabajamos sobre eso, pero las otras que podemos nosotros y según el plan de acción que ayer nosotros definimos para cada una de las compras. Necesito la colaboración de ustedes. Es que hoy lo aprueben, que lo aprueben en ADA y que tengan esa comisión porque lo que se necesita es un acuerdo de parte de del Concejo Municipal para continuar avanzando y el tiempo es oro. Ustedes acaban de decirlo, las acciones sí se dan, pero acá se puede entabrar como debilidad, como lo dice Marita, el hecho que ustedes no tomen un acuerdo municipal. Lo antes posible porque es la declaratoria la orden de lo que sea, así que yo por eso les pido de corazón. Con eso nos colaboren.

El Regidor Sigifredo Villegas, cree que leyendo este informe de don José Zumbado que realmente me motiva, es muy interesante leer, ese poder que este municipio despliega y muchas de las fincas aquí hechas en mención, sobre todo porque tiene una relación con la protección del medio ambiente. Veo la finca 123045 que es, una ampliación del Santuario, para dar protección al Ojo de Agua excelente. La finca 212776 y las 77 que es para proteger la naciente de los Zamoras que nosotros conocemos igual la 207682, que es esas 3 fincas son para protección a la parte de la Naciente de donde se nutre el acueducto de San Antonio. Todo eso es muy motivante, nada más que en el informe, que también me motiva y veo ahí en la finca 52026 y la 56876 hace mención en el informe que se refieren a la finca del antiguo club Ase Pipasa, cosa que me motiva mucho porque allá el compañero Luis Zumbado, perdón Luis Lucho de estar también muy complacido, ver ese informe ahí porque ya hemos hablado de ese tema. Eso, da una ampliación terminal Santuario. Es un recurso de verdad un gran potencial, son casi 5 hectáreas. Y creo que, eso nos pone en una parte ambiental muy importante, lo único que en el informe no sé si ustedes lo notaron. Él hace referencia a esas 6 fincas, pero cuando hace la solicitud de acuerdos en el primer acuerdo no hace mención de esas 2 fincas. No sé por qué y me quedó esa duda, si alguien me la puede responder ahí y por lo otro, muy motivado con este proyecto y ahora llegamos a buen puerto en beneficio del medio ambiente Belemita.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, plantea que sabe por qué lo hicimos de forma en 2 informes, porque el primero ya está todo con el expediente para dar y resulta que yo fui la que había mocionado cuando yo era Regidora la compra y fíjate que la declaratoria de interés está vencida, hay que actualizarla y no quería ponerla en el mismo paquete, porque si esa se nos atrasa se nos iba a atrasar todo, es mejor. Por eso decidimos y definimos hacerlo en 2 informes diferentes, pero es simplemente porque está desactualizada la declaratoria de interés, necesitamos que por aparte se dé para poder avanzando. Están analizadas y acá lo más valioso es que trabajamos hasta con esa estrategia. De cuáles van delante cuál de podría alterarse más ese procedimiento y si estaba en el mismo informe podía no permitirnos agilizar una con la

otra, así que por eso están así. Quiero hacer mención que una de las personas que ha trabajado durísimo con todo esto es Dulcehe. Es la que ha tenido, es más, ella hoy hasta me decía, cómo vamos a hacer, porque ella no pudo estar en la reunión que ayer estuvimos nosotros. Hoy le decía, vea todo así está en este avance necesitamos la colaboración de los Regidores para poder continuar. Ella le preocupa, obviamente la no ejecución, pero si trabajamos en equipo lo vamos a hacer porque todos hemos tenido y hemos sostenido una parte de nuestro grano arena y acá yo creo que lo que podemos avanzar, si todos nos ponemos la camiseta lo hacemos. Sólo por eso yo creo que lo hacemos porque hay voluntad, es un tema que nos interesa a todos por unanimidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que vamos a ver si quiere hacer unas cuantas valoraciones, la primera es que, por supuesto que cuando estamos hablando de comprar propiedades, máxime con el canon del pago por servicios ambientales, estamos con totalmente claro de que es un tema medular y estratégico en el que coincidimos. Con, las propiedades que están en Aquamanía. Yo quisiera tal vez consultarle a don Luis Álvarez, sobre el tema se está indicando que si las propiedades están enclavadas no pueden comprarse, pero tal vez don Luis aquí lo que hay que traer a colación es que la Municipalidad ya había hecho una declaratoria de interés público de un segmento de la propiedad, Aquamanía, donde esa sería la entrada sería una entrada y sería una parte para conectar. Yo lo que no tengo tan claro es eso de que si en definitiva, si la propiedad no tiene al momento el acceso, imposible comprarla, máxime que estamos hablando de que hay otra propiedad municipal ya existente que está en esa misma condición, que es el bosque, La Negra municipal o también llamado Bosque del Niño, esa ya existe, está ahí y es municipal y de hecho ahí tenemos una naciente de las principales, tan importante que está en el Plan Regulador esa Naciente si verdaderamente no hay forma de que podamos avanzar con esas que yo creo que son medulares las del biotopo para don Luis Álvarez, lo otro que quería mencionar es que las de Ase Pipasa que hace mención Zeneida realmente Zeneida para hacer memoria de ello. El Concejo Municipal conoció el informe de DTO-022 del año 2021, cuando se hizo la valoración. Y se hizo la petición por parte del Concejo Municipal de que se valorará la adquisición de Ase Pipasa. Fue en el acuerdo de referencia 1226 Artículo cuarto del 2020. Cuando eso no habíamos entrado nosotros todavía al Concejo Municipal. Pero, de todas maneras, hay lo importante es que eso se avance porque a todos nos interesa que sí, pueda adquirir. Ahora bien, con las 4 propiedades que se están planteando comprarse este año, la que está en el Santuario, que se dice que todo está bien, yo la revisé, la observé. Era un tema que está fundamentado en los acuerdos anteriores, esa está perfecta, las 2 propiedades de Tita Lourdes. Ahí hay que recordar que esas 2 propiedades, hubo un asunto de un permiso de construcción que luego tuvo que echarse para atrás, porque estaba invadiendo el área de protección. Esas 2 propiedades no tienen naciente, tienen área de protección, sí, pero no tienen naciente. A la par de esas 2 están otras 2 propiedades que son del Manantial de Tina, esas de Manantial Tina sí tienen una naciente, sí tienen antecedentes, del Concejo Municipal, incluso hasta una exposición no hubo acá en su momento. Y yo me di a la tarea de consultar de cómo estaba el asunto este que tenía una hipoteca, lo que me dicen que no es una hipoteca, es que, hace unos años atrás un cambio de razón, social de los propietarios cuando se heredaron y lo de la supuesta pensión parece que es algo perdón de la supuesta, anotación que tenían por hipoteca, más bien por hipoteca, parece que eso ya no está para que eso ojalá se pueda verificar porque creo que es prioritario propiedades que tenga el nacimiento de agua y

finalmente hay una que a mí sí me llamó bastante la atención que es la denominada porque esta no había hasta el día de hoy. El Concejo Municipal no conocía, que dice que incluso es un trámite que ingresó este año 2024. De propiedades Karla Jiménez Carvajal, finca, 27061802, ahí se indica que este año ingresó. Yo creo que en esto de las propiedades hay que ser muy cuidadosos. También el tema de primero en tiempo, primero en derecho, hay muchas propiedades que vecinos han ofrecido porque saben que tienen la afectación, no pueden construir y por ende las ponen a disposición. Esta apenas ingresó este año no la conocíamos, no tenemos informe de cuál es, ni siquiera en el informe no viene como el mapa de cuál es esa no la conozco, esa en específico, convendría que el Concejo Municipal sepa. Obviamente, cuál es la gestión que se hizo en su momento porque no la hemos recibido para poder estar claros con las otras 3, ya hice esa salvedad. A mi modo de ver, la del Santuario, la que no tiene en este momento ningún problema o no veamos los problemas, sino que no tiene, ninguna, duda.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, explica que ayer conversando con don José, él nos explicaba que era sumamente importante comprar las propiedades, que no tenía ningún problema. Para luego con el otro presupuesto, comprar las propiedades las que se habían acordado de que tienen problemas. El tiempo restante ahí lo que se va a hacer es tratar de arreglar los problemas que tienen las propiedades para poderlas adquirir luego, a mí me parece sumamente importante poder comprar antes de que pasen estos 2 meses que nos decía él que ya era muy poquito tiempo y que el dinero se iba a ir a superávit de nuevo, yo creo que, ese estudio que hizo José es muy importante porque así vamos a adquirir las propiedades que no tienen problema primero. Para succionar las que, se puedan comprar.

ACUERDO 13. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal y de la Dirección Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-530-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5644/2024, fechado el 25 de setiembre del año en curso y recibido por este centro de trabajo el 30 de setiembre, y mediante el cual se remite al mismo para su análisis y eventual recomendación el proyecto de ley denominado “*Reforma al Código Municipal, Ley nº 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas para establecer un tope al salario de los jerarcas municipales*”, expediente N° 24370.

Primero: Motivación. Conforme a la motivación que sirve de respaldo a la presente iniciativa de ley, se observa que la misma va orientada en un sentido similar al proyecto de ley denominado “*Reforma al artículo 42 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley nº 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Ley contra los salarios de lujo en la Administración Pública*”, que se tramita bajo el expediente N° 24438 y que fue analizado por este centro de trabajo por medio del dictamen DJ-527-2024 del 7 de octubre del presente año. En esta ocasión, sin embargo, se hace hincapié en la figura de la Alcaldía, las Vicealcaldías y las regidurías

inclusive. En la iniciativa de ley se señala que el monto que es recibido mensualmente por los jerarcas adscritos a la Alcaldía *“no depende del tamaño territorial del cantón, ni de su desempeño en la función pública, ni la cantidad de ciudadanos que debe atender”*, así como tampoco depende del presupuesto que se le asigna al administrar la municipalidad del caso.

Se hace mención a su vez de una disparidad en cuanto a ingresos se trata: cada año se calcula el pago de las personas que ostentan el rol de la Alcaldía con base en *“el monto millonario que devenga la persona funcionaria con mayor salario, lo cual se refleja en el pago del jerarca municipal”*, aspecto que se considera va en detrimento de los gobiernos locales en los que se reportan montos bajos en planilla, lo cual a su vez repercute en el salario del Alcalde/sa. En síntesis: en la presente iniciativa de ley se asevera que es necesario modificar los montos salariales de las personas jerarcas de los gobiernos locales, así como las dietas percibidas por las personas que ocupan las regidurías.

Segundo: Análisis y contenido. En particular, en la iniciativa de ley se procura reformar parcialmente el párrafo segundo y siguientes del artículo 20 del Código Municipal, cuya redacción actual se transcribe parcialmente para efectos de interés del presente dictamen: *“El alcalde municipal es un funcionario de tiempo completo y su salario se ajustará, de acuerdo con el presupuesto ordinario municipal, a la siguiente tabla:*

(...)

Anualmente, el salario de los alcaldes municipales podrá aumentarse hasta en un diez por ciento (10%), cuando se presenten las mismas condiciones establecidas para el aumento de las dietas de los regidores y síndicos municipales, señaladas en el artículo 30 de este código.

No obstante lo anterior, los alcaldes municipales no devengarán menos del salario máximo pagado por la municipalidad más un diez por ciento (10%).

Además, los alcaldes municipales devengarán, por concepto de dedicación exclusiva, calculado de acuerdo con su salario base, un treinta y cinco por ciento (35%) cuando sean bachilleres universitarios y un cincuenta y cinco por ciento (55%) cuando sean licenciados o posean cualquier grado académico superior al señalado.

En los casos en que el alcalde electo disfrute de pensión o jubilación, si no suspendiere tal beneficio, podrá solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o jubilación, por concepto de gastos de representación.

El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde municipal. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior.

Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Conforme a la iniciativa de ley, las secciones resaltadas en la transcripción anterior son las que se someterían a reforma en los sentidos que se señalan a continuación:

1. En primer lugar, se propone sustituir el aumento salarial de los alcaldes de “*hasta en un diez por ciento (10%)*” por “*según la tasa de inflación anual*”
2. El párrafo referente al hecho de que los alcaldes no devengarán menos del salario máximo por la municipalidad correspondiente más el 10% es eliminado en su totalidad
3. En cuanto a los porcentajes ligados a la dedicación exclusiva en observancia el grado académico, los porcentajes bajan a 15% para bachillerato universitario y 25% para licenciatura o grado superior
4. El párrafo dedicado al caso de los alcaldes electos que reciben pensión o jubilación es eliminado en su totalidad
5. Por último, en el caso de los vicealcaldes, sólo se cambia el porcentaje que percibiría por concepto de salario base: pasaría de 80% a 75% del salario base de la persona que ostente el rol de la Alcaldía.

A su vez, se propone reformar el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, el cual refiere a las dietas de las personas que ocupan las regidurías: “*Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:*

(...)

Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República.

Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable.

Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.

Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los

quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.

Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario.

Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”.

Con respecto a este último artículo, las reformas propuestas van orientadas en los detalles que se especifican a continuación:

1. Se da a entender que el párrafo atinente al pago de viáticos desaparece (a menos que en la transcripción parcial que se hizo del artículo vigente en el borrador de la iniciativa de ley simplemente se haya omitido incluirlo en tal transcripción)
2. El aumento de las dietas para los regidores y los síndicos ya no estarían sujetos a un porcentaje dado, sino que aumentarían “según la tasa de inflación anual”
3. El párrafo final que establece el límite de las remuneraciones totales con observancia a la Ley de Salarios de la Administración Pública desaparece. En su lugar, se establece que el ingreso máximo a percibir por las personas regidoras no superará la suma de 25% del salario ligado a la alcaldía.

En cuanto a tales reformas, y en similar sentido a lo comentado con respecto a la iniciativa de ley abordada por medio del dictamen n° DJ-527-2024 de este centro de trabajo del 7 de octubre del presente año, se denota que las mismas constituyen un esfuerzo por seguir materializando la tendencia de años recientes dirigida a la contención del gasto público, así como la armonización del ordenamiento jurídico en tal sentido. Un ejemplo de este último aspecto es el hecho de que los porcentajes propuestos ligados al plus de dedicación exclusiva del artículo 20 del Código Municipal se estarían ajustando de tal modo que se asemejen a los porcentajes ligados al plus de dedicación exclusiva y a la indemnización por concepto de prohibición que se regulan actualmente en la Ley de Salarios de la Administración Pública ([Ley N° 2166](#)), en los artículos 35 y 36 respectivamente. Los nuevos porcentajes fijados en la ley recién mencionada se introdujeron en virtud de la promulgación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas ([Ley N° 9635](#)) en el 2018, precisamente.

Tercero: Conclusiones. Con fundamento en los extremos expresados hasta este punto, y en similar sentido a lo concluido por medio del dictamen DJ-527-2024 de este centro de trabajo del 7 de octubre del presente año, esta Dirección Jurídica informa que, conforme a las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley antes referida, fundamentalmente su texto, así como la

naturaleza de este, no se denota que la misma suponga una afronta al régimen municipal, por lo que, si lo tiene bien, el respetable Concejo puede tomar el acuerdo respectivo apoyándola.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica DJ-530-2024. **SEGUNDO:** Que, conforme a las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley antes referida, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, no se denota que la misma suponga una afronta al régimen municipal, por lo que, se apoya el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-539-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Dada la segunda publicación y definitiva, del Reglamento de Uso de Redes Sociales y de la Municipalidad de Belén, en el Diario Oficial La Gaceta N°182 del día 1° de octubre de 2024, y como en derecho corresponde según el artículo 43 del Código Municipal y la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, se solicita proceder a la confección de un FE DE ERRATAS y la publicación del inciso 4 Perfil Falso, del artículo 2 Definiciones Básicas, dado que en su segunda publicación no se substituyó con el texto acordado mediante acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión 44-2024, artículo 27, para que se lea correctamente: “4. Perfil falso: Es una cuenta abierta en cualquier sistema que permita el acceso a usuarios registrados (redes sociales, tiendas online, e-mails, etc.) y gestionada por una persona, por una máquina o por ambas con el objetivo de engañar, obtener información, generar polémica etcétera. así como entender que es el perfil o página personal de alguien que no existe, como tal, en la vida real; aunque en ocasiones también puede tratarse de personas que se hacen pasar por otras.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-530-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. **SEGUNDO:** Avalar el Fe de Erratas, en el reglamento y a su definición del inciso 4, de uso e Redes sociales y su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para lo que corresponda.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, interroga que 2 consultitas, Alcaldesa, una es cuántos perritos tiene la sesión canina y la otra es con el convenio de Ande, el Concejo puede participar.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, reitera que yo creo que hasta que exista el convenio se va a poder ampliar, pero yo creo que todos los que tienen planilla va una caja única. Y luego los últimos 2 integrantes de la Unidad Canina son los que desfilaron para el 15 de septiembre que era Bonnie y el otro que ese la donación se dio por medio de un programa de neurociencia. La idea es fortalecer, con una nueva metodología si tenemos perritos que ya han cumplido su ciclo también. Ahorita los que están trabajando son 4.

ARTÍCULO 17. El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que Alcaldesa con respecto a una consulta que me hicieron vecinos de Calle Zumbado en Asunción. Ellos reportaron que, en estos últimos días, lamentablemente, tumbaron el higuérón más grande que había en Calle

Zumbado. Dicen ellos, no me consta a mí, pero dicen que es posiblemente uno de los higuerones o era uno de los higuerones más viejos de Belén que engalanaba la Calle Zumbado. Yo quería consultarle si esa corta esa tala de ese árbol tuvo, información. La Municipalidad de Belén, siendo que tenía que haberse solicitado el permiso. Y tramitado también en la Sub-Región de Heredia, del MINAE, eso es uno de los requisitos que hay y la Municipalidad también sí debió haber sido informada o tiene información al respecto de la corta ese árbol de higuerón.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, opina que qué lástima que esas denuncias no lo llamen a uno porque inmediatamente uno puede actuar, uno puede llamar y puede ir a levantar lástima y que usted no me llame y me diga porque yo hubiera podido hoy de verdad era haber actuado. En este momento sería inventar porque no lo sé, no he tenido ninguna noticia sobre el tema y creo que acá le acaba de consultar a Esteban Ávila, que, si él tiene algo de conocimiento, mañana mismo ahorita si me responde Esteban yo le puedo informar, pero no podría decirle porque nadie me ha denunciado nada y si usted sabía lástima porque ahorita ya hubiera podido decirle que cómo fue, cuál es el procedimiento y si había que actuar, ya lo hubiera hecho de una vez.

ARTÍCULO 18. El Regidor Sigifredo Villegas, estipula que una consulta para la Alcaldesa, es referente a un acuerdo de sesiones atrás con el tema del Centro Cívico de las Artes, donde posa un informe que había enviado don José. La solicitud de la Comisión de Cultura, en la tramitología para el tema que nos interesa de ir cada vez amarrando más el tema del Centro Cívico de las Artes. A, como había llegado ese informe, se había remitido a la administración y se había quedado en que, por las diferentes funciones que dio la Contraloría a cómo se adquirieron las diferentes fincas para formar todo ese complejo institucional, el tema del teatro está como ligado con el tema del edificio municipal y aquí habíamos debatido un poco y hablaba un poquito sobre eso, que una cosa no puede, aunque puede haber un ligamen, pero no, exactamente. En cuanto a los diseños en sí, sino que pudiera haber un diseño de sitio, que en la Comisión Técnica Administrativa Municipal se había sido así, había sido el acuerdo, pudiera abocarse, hacer un diseño de sitio general en la distribución de las diferentes áreas, es aras de ir dando un paso avanzando para que la Unidad de Cultura con lo que ya, se metió en el presupuesto para el próximo año. Pudiera ir avanzando un poquito en esa tramitología para ver si el año entrante, la primera etapa en cuanto a anteproyecto diseño, se pudiera ir haciéndolo más expedito para que nos alcance el tiempo, es un poquito, así como reiterando un acuerdo que aquí se tomó.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, razona que es que para mí es súper importante, de hecho, con la presentación del domingo, cómo se motiva uno a ver el arte, el ver aquella obra de teatro de Viejos, pero no pendejos y se ilusiona uno con tener el teatro, es más, yo salía y le decía a Rita Guido que cómo uno se motiva y se compromete con la población. Al estar ahí y ver lo que a uno le despierta el teatro. Y acá, yo creo que hemos dado un paso más allá, le voy a informar nosotros nos reunimos con la Embajada de Canadá. La Embajada de Canadá tiene una valoración que se está presentando para que ellos nos hagan una propuesta de viabilidad del tema y creo que acá lo que necesitamos es que se tengan las valoraciones, las valoraciones bien hechas por parte de la administración para poder nosotros ir avanzando, pero lo primero según lo que dice el procedimiento, lo primero que necesitamos es el insumo para los estudios

y acá nosotros usted lo tiene. Está ahorita en Dirección Jurídica para que nos dé la valoración de cómo nosotros debemos proceder con esta nueva forma o la propuesta que la hace es el Gobierno de Canadá. Después le estaremos dando mayor ampliación, pero que estamos trabajando por supuesto. Yo quiero el teatro, queremos el teatro.

ARTÍCULO 19. El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que yo se lo mencionaba ahora el tema del higuérón de Calle Zumbado, porque usted sabrá dónde está ese higuérón, ese higuérón que se encuentra en la propiedad donde iban a construir o se piensa construir, El Camino que es parte del condominio de los Ulibarri, ahí en Calle Zumbado. Lo que no sabemos y es lo que yo no pude responder y es lo que creo que la administración tendrá más información que uno es si ese permiso, fue tramitado completamente con la Sub-Región de Heredia, el MINAE como correspondía. Básicamente eso es de avisar o no avisar, cuando a mí me avisaron, lamentablemente ya eso estaba, desramado completamente. Ojalá hubiera sabido en el momento en que comenzaron a cortarlo, pero cuando a mí me dijeron y me pasaron una foto y ahora se las puedo pasar, si ustedes quieren el palo, ya lo veían desramado absolutamente. Obviamente a uno le duele, pero, es un permiso de construcción que al menos me duele, pero no fue responsabilidad este Regidor. La votación del mismo, teníamos algunos cuestionamientos que se hicieron en su momento y es una lástima que de verdad habrá que ver la legalidad o no de esa corta, pero qué bueno sería que hubiera más conciencia. Como, por ejemplo, los Ramírez que dejaron el higuérón ahí en la entrada, hermoso y grande. Ahí está y les va a decorar la propiedad perfecta. Pero ese higuérón quien engalanó Calle Zumbado desde hace antes de que se hiciera la Calle Zumbado probablemente. Es un abuelo menos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, menciona que a mí yo siempre me acoge la recomendación técnica y al profesional que está responsable y si Esteban Ávila, que usted igual que yo confiamos en que lo que él dictamine, lo que él trabaja siempre es muy responsable y en este caso usted me lo consulta yo conociendo a Esteban, lo último que él permitiría es que se proceda en algo que está irregular. Estoy totalmente conociéndolo, le doy la certeza que tiene toda la permisología y todo es porque tiene un cumplimiento como debe ser.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio CSMC-03-2024

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 5112-2024.

Se conoce el Oficio AMB-MC-188-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°ADS-M-144-2024, con fecha del 22 de agosto de 2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área de Desarrollo Social; a través del que remite expediente ADS-TS-039 que corresponde a la solicitud de ayuda temporal presentada por el señor Eduardo Zumbado González. Al respecto, remitimos copia de la documentación

recibido, así como el ejemplar original de este caso; lo anterior para su conocimiento, estudios y gestiones que consideren procedentes.

ADS-M-144-2024

Le remito expediente ADS-TS-039 correspondiente a la solicitud de ayuda temporal solicitada por el señor Eduardo Zumbado González. Esto en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Ayudas Temporales, el cual cita textualmente: "Estas ayudas serán autorizadas por el Área de Desarrollo Social, hasta por un monto máximo de tres salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública; establecido en el artículo 2 de la Ley N°7337, del 5 de mayo de 1993, con base en la recomendación del estudio socioeconómico, definido en el artículo 7 anterior. Cuando del estudio socioeconómico se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios y hasta cinco según la referencia anterior, se requerirá la aprobación de la Alcaldía Municipal; en los casos que se superen estos montos, será atribución exclusiva del Concejo Municipal otorgar la respectiva autorización". (la negrita no es del original).

El señor Zumbado González, presentó solicitud de ayuda en el año 2022. Según registro en el SINIRUBE, se trata de una persona adulta mayor en condición de pobreza. El expediente original ADS-TS-039 consta de 66 folios, útiles y necesarios, numerados en orden cronológico.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-188-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales, para su análisis y recomendación.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas Murillo Regidora, Ana Betty Valenciano Moscoso. **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** **PRIMERO:** Dar por recibido el oficio N°ADS-M-144-2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de ayuda temporal presentada por el señor Eduardo Zumbado González por un monto de ₡2.648.072. **TERCERO:** Considerar su aprobación definitivamente aprobada.

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio N°ADS-M-144-2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de ayuda temporal presentada por el señor Eduardo Zumbado González por un monto de ₡2.648.072.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio CSMC-04-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 5616-2024.

Se conoce el Oficio AMB-MC-207-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE COPIA DEL MEMORANDO N°ADS-M-154-2024. **TRÁMITE DE**

AYUDA TEMPORAL A NOMBRE DEL SEÑOR BERNANRDA ROJAS ARAYA. Hemos recibido el memorando N°ADS-M-154-2024, con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área de Desarrollo Social; a través del que remite expediente ADS-TS-011-2021 que corresponde a la solicitud de ayuda temporal presentada por la señora María Bernarda Rojas Araya. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibido, así como el ejemplar original de este caso; lo anterior para su conocimiento, estudios y gestiones que consideren procedentes.

ADS-M-154-2024

Le remito expediente ADS-TS-011-2021 correspondiente a la solicitud de ayuda temporal solicitada por la señora Bernarda Rojas Araya. Esto en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Ayudas Temporales, el cual cita textualmente: "Estas ayudas serán autorizadas por el Área de Desarrollo Social, hasta por un monto máximo de tres salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública; establecido en el artículo 2 de la Ley N°7337, del 5 de mayo de 1993, con base en la recomendación del estudio socioeconómico, definido en el artículo 7 anterior. Cuando del estudio socioeconómico se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios y hasta cinco según la referencia anterior, se requerirá la aprobación de la Alcaldía Municipal; en los casos que se superen estos montos, será atribución exclusiva del Concejo Municipal otorgar la respectiva autorización". (la negrita no es del original).

La señora Rojas Araya, presentó solicitud de ayuda en el año 2021. Según visitas domiciliarias efectuadas, se corroboró que desde el año 2023 la señora Bernarda se vio ante la necesidad de salir de su vivienda producto del deterioro del inmueble, según consta en los registros del expediente administrativo. La señora mantiene almacenadas sus pertenencias de manera estratégica para evitar que se deterioren por el ingreso del agua al inmueble. La usuaria cuenta con permiso de construcción vigente N°0060-2024. Según registro en el SINIRUBE, se trata de una persona adulta mayor en condición de pobreza básica. El expediente original ADS-TS-011-2021 consta de 166 folios, útiles y necesarios, numerados en orden cronológico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-207-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICION DE LA MUJER ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Teresita Venegas Murillo Regidora, Ana Betty Valenciano Moscoso. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL, PRIMERO: Dar por recibido el oficio N°ADS-M-154-2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de ayuda temporal presentada por la señora María Bernarda Rojas Araya, por un monto de ₡7.521.785. TERCERO: Considerar su aprobación definitivamente aprobada.

ACUERDO 21. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio N°ADS-M-154-2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista. **TERCERO:** Aprobar

la solicitud de ayuda temporal presentada por la señora María Bernarda Rojas Araya, por un monto de ¢7.521.785.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio MB-041-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 3326/2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la resolución N° R-0703-2023-SETENA, del Ministerio de Ambiente y Energía, por medio de la cual se anuló el otorgamiento de la viabilidad ambiental (licencia) al Plan Regulador de Belén por existir un vicio de nulidad de notificación.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Al analizar la resolución N° R-0703-2023-SETENA, emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía, se debe precisar que la anulación de la viabilidad ambiental del Plan Regulador de Belén responde estrictamente a un vicio procedimental, concretamente por la omisión de una notificación que debía haberse realizado conforme al debido proceso, constituyéndose en un elemento esencial para la validez del acto administrativo final. Esta falta afecta la validez de las actuaciones de SETENA, lo que obliga a declarar la nulidad del acto en cuestión. El análisis de este vicio procesal implica que se infringe uno de los elementos esenciales del acto administrativo, conforme lo establece el artículo 174 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), relativo a la nulidad de actos por violaciones sustanciales del procedimiento. La falta de notificación genera una violación a los principios de legalidad y debido proceso, fundamentales en la tramitación de procedimientos administrativos. En tal sentido, era mandatorio para el despacho del ministro, garantizar que todos los sujetos que se puedan ver afectados por la resolución, o que tengan derechos subjetivos o intereses legítimos involucrados, tengan conocimiento oportuno de las actuaciones, lo cual no sucedió en este caso, motivo por el cual la nulidad era procedente.

Es relevante aclarar que la anulación dictada por el ministro no cuestiona ni se refiere al fondo de la resolución emitida previamente por SETENA, que otorgaba la viabilidad ambiental al Plan Regulador de Belén. Este aspecto sustantivo no ha sido objeto de revisión ni se ha emitido un pronunciamiento en contrario. El acto se anula únicamente por cuestiones formales, manteniéndose intactas las condiciones y fundamentos que dieron origen a la concesión inicial de la licencia ambiental. En virtud de lo anterior, el Ministro ha ordenado la devolución del expediente a SETENA para que se retrotraigan las actuaciones al momento en que ocurrió el error procedimental. A partir de ahí, se deberá cumplir con la etapa procesal omitida y, tras

subsana el vicio, emitir nuevamente una resolución conforme al procedimiento regular y respetando el debido proceso.

Este tipo de nulidades por vicios formales no impactan el contenido técnico que sustentó la viabilidad ambiental inicialmente otorgada. De hecho, no existen elementos en la resolución ministerial que hagan suponer que el criterio técnico de SETENA será modificado en cuanto al fondo del asunto. Conforme a lo anterior el Plan Regulador sigue teniendo una base técnica sólida que justifica su viabilidad ambiental; empero el procedimiento administrativo debe ajustarse a las formalidades necesarias para garantizar su legalidad y validez. Por tanto, la Municipalidad de Belén no debe realizar ninguna gestión adicional en esta etapa, ya que la subsanación del vicio es resorte exclusivo de SETENA. Siendo así, la intervención del gobierno local será relevante únicamente cuando SETENA dicte nuevamente la resolución final, momento en el cual se deberá evaluar si existen cambios en el pronunciamiento técnico, algo que hasta ahora no se ha indicado.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) En virtud del análisis jurídico realizado sobre la resolución N° R-0703-2023-SETENA, emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía, se concluye que la anulación del otorgamiento de la viabilidad ambiental al Plan Regulador de Belén responde a un vicio de procedimiento, específicamente, la omisión de una notificación esencial para el desarrollo adecuado del trámite. Este defecto formal obliga a la anulación del acto administrativo final, ordenando la reposición del procedimiento hasta el punto en que se cometió el error, sin que ello implique una modificación o pronunciamiento sobre el fondo del asunto.
- 2) El Ministro no se pronuncia sobre los aspectos técnicos que dieron origen al otorgamiento de la viabilidad ambiental, manteniéndose inalteradas las condiciones que justificaron la resolución original. Por tanto, es de suponer que el criterio técnico se verá afectado, sino que únicamente se corrige el procedimiento para garantizar la legalidad del acto.
- 3) Finalmente, corresponde a SETENA subsanar el vicio detectado y emitir una nueva resolución cumpliendo con el debido proceso, por lo que la Municipalidad de Belén no debe realizar gestiones adicionales en esta etapa. Se espera que la nueva resolución se emita respetando los mismos términos técnicos del otorgamiento original, garantizando la validez del acto administrativo con la subsanación de las formalidades de legalidad omitidas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que agradecerle muchísimo a don Luis por el análisis de la situación, cuando eso ocurrió, obviamente estábamos en mucha zozobra y demás la buena noticia es que al final ya había salido, ya después salió la resolución de ese tema con la firma respectiva y tenemos los IFAS avalados, yo, lo que recomendaría es agradecerle a don Luis el informe y ya darlo por recibido porque ya tenemos, el aval de los IFAS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal.
SEGUNDO: Agradecer la gestión.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MB-042-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5726/2024, del 9 de octubre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal sobre moción para promover la capacitación de funcionarios municipales y vecinos del cantón de Belén, en el fortalecimiento de capacidades en la metodología de evaluación del riesgo climático para la infraestructura pública.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. El análisis de la moción que propone la capacitación de funcionarios municipales y vecinos del cantón de Belén en la metodología de evaluación del riesgo climático para la infraestructura pública debe considerar diversas aristas legales para evitar que su aprobación vulnere principios fundamentales de la Administración Pública, los cuales procedemos a desarrollar a continuación.

A. Capacitación de funcionarios municipales y munícipes o sujetos privados:

En principio, la moción puede proponer la capacitación de los funcionarios municipales, ya que es una actividad inherente a las competencias del gobierno local. Esta capacitación contribuye al fortalecimiento institucional y es necesaria para la adecuada ejecución de sus funciones, en especial en áreas de relevancia para la comunidad, como la evaluación del riesgo climático. Sin embargo, la extensión de esta capacitación a sujetos privados, como los vecinos del cantón, presenta un problema de legalidad. El artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que cualquier otorgamiento de beneficios patrimoniales, ya sea gratuito o sin contraprestación, en favor de un sujeto privado, debe estar autorizado por ley. Esto incluye capacitaciones financiadas con recursos públicos.

La razón de ser de esta disposición es salvaguardar el uso adecuado de los recursos de la Hacienda Pública, y garantizar que cualquier gasto en beneficio de particulares esté debidamente justificado y autorizado por un marco legal específico. En este caso, si la moción incluye la capacitación de vecinos del cantón, sin existir una contraprestación ni autorización legal expresa, se estaría incurriendo en un otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados, lo cual es ilegal. De este modo, el riesgo legal radica en que la moción, en cuanto al componente de los vecinos, sería absolutamente nulo si no existe una ley que lo autorice, y su aprobación generaría responsabilidad para los miembros del Concejo Municipal que la aprueben.

B. Disponibilidad presupuestaria:

Otro aspecto que debe considerarse es la disponibilidad presupuestaria para ejecutar la capacitación. La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en su artículo 5, inciso e), establece el principio de programación. Este principio ordena que toda actividad o proyecto a ser ejecutado por una entidad pública debe contar previamente con los recursos económicos asignados en el presupuesto correspondiente. Así, el Concejo Municipal no puede aprobar una moción que ordene la ejecución de capacitaciones sin antes asegurarse de que exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento. El riesgo aquí radica en que, si la moción es aprobada sin consultar a la Administración sobre la existencia de recursos disponibles, podría generar una violación al principio de programación presupuestaria. Para evitarlo, el Concejo debe consultar a la Administración si existe un presupuesto aprobado para este tipo de capacitaciones y cuál es el monto disponible. En caso de que exista presupuesto, la aprobación de la moción debería estar limitada al monto disponible, evitando comprometer recursos futuros o que no hayan sido asignados a esta actividad.

C. Competencias de la alcaldía y coadministración:

Finalmente, es esencial recordar que el Código Municipal, en su artículo 17, inciso a), establece que la administración general de la municipalidad recae en la alcaldía, incluyendo la dirección de los departamentos municipales. El Concejo Municipal tiene competencias de control y fiscalización, pero no puede intervenir directamente en la gestión de la alcaldía ni imponer órdenes que vulneren el principio de legalidad. En este sentido, el riesgo legal que se debe evitar es la coadministración, es decir, que el Concejo asuma funciones que corresponden a la alcaldía, violando las competencias establecidas en la ley. La moción no puede ordenar directamente la ejecución de las capacitaciones, ya que esto sería una intromisión en las funciones administrativas del alcalde. En su lugar, el Concejo Municipal puede recomendar a la alcaldía que valore la conveniencia de llevar a cabo la capacitación, de acuerdo con las necesidades del cantón y la disponibilidad presupuestaria, y que proceda conforme a su criterio y competencias.

En conclusión, la moción es jurídicamente viable únicamente si se ajusta a los principios legales mencionados. En primer lugar, debe excluir a los sujetos privados (vecinos) de la capacitación para no violar el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En segundo lugar, debe consultarse previamente la existencia de recursos presupuestarios antes de aprobar la moción, y en tercer lugar, debe respetarse la división de competencias, recomendando, y no ordenando, a la alcaldía la ejecución de la capacitación.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) En vista del análisis detallado, se concluye que la moción planteada para promover la capacitación de funcionarios municipales y vecinos del cantón de Belén en la metodología de evaluación del riesgo climático debe ajustarse a tres consideraciones legales fundamentales para asegurar su viabilidad jurídica.

- 2) Primero, se determina que la moción es conforme al Bloque de Legalidad al proponer válidamente la capacitación de funcionarios municipales, conforme a las competencias propias del gobierno local. Sin embargo, incluir a sujetos privados, como los vecinos del cantón, en dichas capacitaciones financiadas con fondos públicos es legalmente inviable sin una ley que lo autorice, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La inclusión de munícipes violaría este principio, constituyendo un otorgamiento de beneficios patrimoniales no permitido.
- 3) Segundo, es imperativo que la moción se someta a un análisis previo de disponibilidad presupuestaria antes de su aprobación. Conforme al principio de programación establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el Concejo Municipal no puede ordenar la ejecución de actividades sin contar con los recursos aprobados en el presupuesto correspondiente. Por tanto, debe consultarse a la Administración si existe contenido económico para financiar dichas capacitaciones y ajustarse al monto disponible en caso de ser positivo.
- 4) Tercero, la moción debe respetar la competencia de la Alcaldía como administradora general de la municipalidad, según lo establece el artículo 17 del Código Municipal. No se puede ordenar directamente la ejecución de capacitaciones a la Alcaldía, para evitar incurrir en coadministración. En su lugar, el Concejo puede recomendar que la Alcaldía valore la propuesta y actúe conforme a su criterio y dentro de su ámbito de competencias.
- 5) De conformidad con lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal remitir el asunto a la comisión municipal respectiva, para efectos de considerar estas observaciones y dictamine conociendo el criterio de la Alcaldía, tanto desde el punto de vista administrativo, operativo y financiero, antes de proceder con la aprobación de la moción y hacer los ajustes pertinentes, para asegurar que la misma se ajuste a los principios legales establecidos y evite riesgos de nulidad por la vía del veto.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, enumera que don Luis, usted nos sugiere enviarle una comisión, a mí me parece el acuerdo que usted leyó antes. De que dijera que se remitirá una comisión, me parece y en razón cuando lo decidimos enviar a usted para su análisis. Era justamente por eso que usted está diciendo, me parece importantísimo lo que usted está leyendo y tomar el acuerdo tal cual, así como usted lo leyó sin necesidad de someterlo a una comisión y que sea en manos de la administración quien decida, técnicamente, así como usted lo mencionó técnicamente y financieramente, si es viable o no la aplicación de éste y que sean ellos los que indiquen si se realiza o no. Esas capacitaciones direccionadas a ese tema, me parece importante, no sé, don Luis, si lo que estaría diciendo es correcto y tomar el acuerdo como usted lo leyó, sin mencionar que lo remitamos a una comisión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que, la idea de conocer el criterio de la administración era para que no venga de nuevo al Concejo, sino que se discuta en la comisión porque si la administración determina en el informe que no es viable para que finalmente volver a discutir un tema en el Concejo. La idea era no descartar desde el punto de vista de la propuesta, pero obviamente que la administración valore, si se puede ajustar o no la propuesta era mandarlo a

administración para que haga el análisis en los 3 puntos que se leyeron y una vez que se cuente con el criterio de la administración que lo valore la comisión para que el Concejo no tenga que volver a discutirlo por el fondo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que, a la luz del informe del Asesor Legal, yo, estoy de acuerdo en esta última explicación de cómo querer el acuerdo, que vaya a la administración y posteriormente el resultado del documento, que vaya a comisión. El tema sí es importante, aquí también Marita Arguedas nos pueda, refrescar la importancia que tenía estas capacitaciones en gestión de cambio climático. Máxime en una Municipalidad como la nuestra, que está implementando muchísimas prácticas. Buscándose en una ciudad o Cantón resiliente del cambio climático, yo sí, hay uno que le pediría, en este caso es a la Alcaldía que ojalá lo pueda analizar. Con la mayor amplitud posible para que esto pueda valorarse.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, manifiesta que, si yo fui la que la que redacté esa moción, pero yo no la presenté porque yo ese día no estuve. Yo fui a la conferencia al Colegio de Ingenieros y particularmente quiero recomendarle a doña Zeneida que, establezca comunicación directa porque hay una experiencia ya ejecutada en la Municipalidad de Dota con esta metodología, hay toda una experiencia ya con resultados muy, integral, de gran impacto. Esa es la como la experiencia concreta que ya está implementada en Costa Rica, pero si hay una serie de Municipalidades e instituciones diferentes del sector público, como ustedes vieron ahí, son varias las instituciones que se están participando, quien está directamente implementando la metodología es el Colegio de Ingenieros, él es el que está impartiendo, directamente a la capacitación, pero hay un apoyo de organismos internacionales y de instituciones vinculadas con este tema, mi recomendación, es acercarse o revisar establecer contacto con la Municipalidad de Dota y también con el Colegio de Ingenieros. Creo que el costo no es un costo muy alto, pero sí es de gran beneficio, ojalá que pudieran participar los funcionarios que yo hice referencia y también se valora por parte del equipo que imparte la capacitación, participar los Comités Cantonales de Emergencia.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, dice que yo creo que el acuerdo más bien que exista un DJ, porque yo creo que la única persona que me puede dar la recomendación y como hoy no puede hablar, no puede decirme qué es lo que procede, yo prefiero que se lo pasen a Ennio que don Ennio nos dé la recomendación. Por otro lado, quién más que yo, de hecho, llame a Ulises a consultarle porque hay una recomendación de un ISO. Yo le dije, le interesa porque a uno le interesa que estén capacitados. Obviamente, pero hay que empezar obviamente por los técnicos, que son los que tienen una responsabilidad enorme y sobre todo los Regidores, que son los que tienen la toma de decisión y si no están capacitados y en realidad desconocen un poco del tema. Creo que lo primero son los Regidores, los Síndicos, yo empiezo por la casa y para mí acá el día que nosotros todos manejemos y homologuemos, lo que es el cambio climático desde nuestra trinchera vamos a crecer y vamos a defender y nos vamos a dar cuenta que esto es una responsabilidad de absolutamente todos y creo que acá lo más importante en bien esto hacer un DJ y esta oportunidad si se quiere dar como hoy llama Ulises y se lo digo a cualquiera. Cualquier gestión que haya que hacer por cualquiera de los miembros del Concejo Municipal esta Alcaldía va a realizar. Que estemos capacitados sobre el cambio climático.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** En vista del análisis detallado, se concluye que la moción planteada para promover la capacitación de funcionarios municipales y vecinos del Cantón de Belén en la metodología de evaluación del riesgo climático debe ajustarse a 3 consideraciones legales fundamentales para asegurar su viabilidad jurídica. **TERCERO:** Primero, se determina que la moción es conforme al Bloque de Legalidad al proponer válidamente la capacitación de funcionarios municipales, conforme a las competencias propias del gobierno local. Sin embargo, incluir a sujetos privados, como los vecinos del Cantón, en dichas capacitaciones financiadas con fondos públicos es legalmente inviable sin una ley que lo autorice, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La inclusión de munícipes violaría este principio, constituyendo un otorgamiento de beneficios patrimoniales no permitido. **CUARTO:** Segundo, es imperativo que la moción se someta a un análisis previo de disponibilidad presupuestaria antes de su aprobación. Conforme al principio de programación establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el Concejo Municipal no puede ordenar la ejecución de actividades sin contar con los recursos aprobados en el presupuesto correspondiente. Por tanto, debe consultarse a la Administración si existe contenido económico para financiar dichas capacitaciones y ajustarse al monto disponible en caso de ser positivo. **QUINTO:** Tercero, la moción debe respetar la competencia de la Alcaldía como administradora general de la Municipalidad, según lo establece el Artículo 17 del Código Municipal. No se puede ordenar directamente la ejecución de capacitaciones a la Alcaldía, para evitar incurrir en coadministración. En su lugar, el Concejo puede recomendar que la Alcaldía valore la propuesta y actúe conforme a su criterio y dentro de su ámbito de competencias. **SEXTO:** De conformidad con lo anterior, posteriormente remitir el asunto a la comisión municipal respectiva, para efectos de considerar estas observaciones y dictamine conociendo el criterio de la Alcaldía, tanto desde el punto de vista administrativo, operativo y financiero, antes de proceder con la aprobación de la moción y hacer los ajustes pertinentes, para asegurar que la misma se ajuste a los principios legales establecidos y evite riesgos de nulidad por la vía del veto.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MB-043-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5824/2024, del 9 de octubre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al oficio N° DJ-496-2024, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, director jurídico de la Municipalidad de Belén, referente a la resolución N° 6432-2023 del 17 de marzo de 2024, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionado con el recurso de amparo que se tramitó bajo el expediente judicial N° 23-4443-0007-CO, interpuesto por José Ricardo Zamora Rojas contra la Municipalidad de Belén.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida para análisis, el informe de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, a efectos de cumplir el mandato de la resolución N° 6432-2023 del 17 de marzo de 2024, establece que se debe ratificar el artículo 27 del acta 45-2024, en el sentido de reiterar el artículo 3 del acta 29-2024, que concluyó lo siguiente:

“(...) del análisis jurídico de la resolución N° 2024011740 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432, se desprenden responsabilidades claras y directas a la alcaldía y la presidencia de la Municipalidad de Belén para asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas. A continuación, se detallan los puntos esenciales que deben ser considerados:

2) Como primer aspecto a considerar, la Municipalidad de Belén tiene la obligación ineludible de cumplir con las disposiciones de la sentencia 2023-006432. La resolución N° 2024011740 reitera la necesidad de ejecución inmediata de las obras ordenadas para estabilizar un muro de retención y recalca la responsabilidad de los funcionarios municipales actuales en la ejecución de dichas obras. La desatención a estas órdenes podría resultar en responsabilidades penales por desobediencia a la autoridad.

3) Es imperativo que el Concejo Municipal instruya a la alcaldía municipal para que asegure y verifique la asignación adecuada de fondos dentro del presupuesto municipal para la realización de las obras requeridas. Esta asignación debe ajustarse a las normativas legales vigentes para la gestión fiscal y el control interno, garantizando así la disponibilidad y la correcta utilización de los recursos necesarios.

4) Asimismo, se recomienda que el Concejo Municipal emita un acuerdo firme, en su condición de jerarca institucional en materia de control interno, en el que instruya a la alcaldía a implementar de manera inmediata las acciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia.

5) Deberá incluirse en dicho acuerdo una directriz específica sobre la revisión y ajuste presupuestario para asegurar la financiación completa de las obras ordenadas.

6) Es esencial establecer un cronograma detallado con plazos específicos para la ejecución y finalización de las obras, acompañado de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales.

7) La aprobación diligente y oportuna de este acuerdo, no solo cumple con las exigencias impuestas por la Sala Constitucional, sino que también protege a los ediles municipales, de posibles denuncias ante el Ministerio Público por eventuales delitos de desobediencia de la autoridad, y en caso de reiterarse gestión de inejecución de la sentencia, el Concejo podrá defender su posición de que ya se dictaron con prontitud los acuerdos tendientes a instruir a la Administración para efectos de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial.”

El acuerdo antes referido, fue resuelto con base al informe legal de la asesoría legal del Concejo Municipal, quien recomendó una serie de acciones a efectos de garantizar el cumplimiento de lo ordenado, respecto de la gestión de incumplimiento alegada en el expediente judicial N° 23-4443-0007-CO, interpuesto por José Ricardo Zamora Rojas contra la Municipalidad de Belén. En este sentido, si la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén estima necesario ratificar el artículo 27 del acta 45-2024, reiterando el artículo 3 del acta 29-2024, para que la Administración Municipal realice las acciones correspondientes y garantizar el cumplimiento de la sentencia constitucional, es evidente que dicha solicitud es válida. El Concejo Municipal tiene la facultad para dictar un acuerdo de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores, conforme al artículo 163, inciso b), del Código Municipal, acuerdo que una vez emitido, no tiene ulterior recurso y debe ser ejecutado por la alcaldía municipal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) De conformidad con el análisis realizado y el contenido del oficio N° DJ-496-2024, es imperativo que el Concejo emita las instrucciones necesarias a la administración municipal para asegurar la asignación de los fondos requeridos y la ejecución de los trabajos en los plazos determinados. Para estos efectos es procedente la ratificación del acuerdo previamente tomado por el Concejo Municipal en el artículo 27 del acta 45-2024, en el sentido de reiterar lo dispuesto en el artículo 3 del acta 29-2024, asegurando así el cumplimiento de las directrices de la Sala Constitucional y evitando posibles sanciones por inejecución de sentencia, toda vez que la resolución dicha establece un mandato claro que exige la ejecución inmediata de las obras ordenadas, con responsabilidad directa sobre la Alcaldía y la Presidencia del Concejo Municipal.
- 2) El artículo 163, inciso b), del Código Municipal otorga al Concejo la facultad para dictar acuerdos de ratificación de sus decisiones, los cuales, una vez emitidos, deben ser cumplidos de manera inmediata por la alcaldía. Este acuerdo no solo cumple con el mandato judicial, sino que también protege al Concejo y a sus funcionarios de eventuales responsabilidades legales, al demostrar que se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir con las órdenes impuestas por la Sala Constitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** De conformidad con el análisis realizado y el contenido del oficio N° DJ-496-2024, es imperativo que el Concejo emita las instrucciones necesarias a la administración municipal para asegurar la asignación de los fondos requeridos y la ejecución de los trabajos en los plazos determinados. Para estos efectos es procedente la ratificación del acuerdo previamente tomado por el Concejo Municipal en el Artículo 27 del Acta 45-2024, en el sentido de reiterar lo dispuesto en el Artículo 3 del Acta 29-2024, asegurando así el cumplimiento de las directrices de la Sala Constitucional y evitando posibles sanciones por inejecución de sentencia, toda vez que la resolución dicha establece un mandato claro que exige la ejecución inmediata de las obras ordenadas, con responsabilidad directa sobre la Alcaldía y la Presidencia del Concejo Municipal. **TERCERO:** El Artículo 163, inciso b), del Código Municipal otorga al Concejo la facultad para dictar acuerdos de ratificación de sus decisiones, los cuales, una vez emitidos, deben ser

cumplidos de manera inmediata por la Alcaldía. Este acuerdo no solo cumple con el mandato judicial, sino que también protege al Concejo y a sus funcionarios de eventuales responsabilidades legales, al demostrar que se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir con las órdenes impuestas por la Sala Constitucional.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AL-CPESEG-393-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto base expediente 24.529. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en sesión ordinaria N°19 del 26 de setiembre, 2024 mediante moción aprobada, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley expediente N.º 24.529, LEY PARA LA PREVENCIÓN, LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y EL NARCOTRÁFICO: REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA N°5482, LA LEY GENERAL DE POLICÍA N°7410, Y EL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N°7794 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 21 de octubre, 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPESEG-393-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir al Coordinador de la Policía Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio AL-CE23949-721-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Legislativa IV Asamblea Legislativa, yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Legislativa Exp. 24.358. La COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS AL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL DEL ESTADO, en virtud de la moción aprobada en sesión 18, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto sustitutivo aprobado el proyecto de LEY DE ARMONIZACIÓN DEL RECUENTO ELECTORAL Expediente N.º 24.358, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de octubre 2024, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 30 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que, yo quería proponer si esto tal vez podríamos como darlo por recibido o apoyarlo ya por qué, es un cambio súper simple que tiene este proyecto de ley. Artículo único se reforma el Artículo 197 del Código Electoral, para que se lea de la siguiente manera, dice, Artículo 197 obligación de iniciar el escrutinio de la mayor brevedad. El escrutinio consiste en el examen y la calificación de la documentación electoral a

cargo del Tribunal Supremo de Elecciones, hecho con base en el conteo, la asignación de votos y las actas emitidas por las Juntas Electorales. Eso es todo el cambio que se va a hacer es para que el Tribunal inicie antes el recuento y no, pasemos a Lucho por la zozobra que hubo, histórica en este Cantón, donde tuvimos un empate y nos urgía y ahí a todos ver esas mesas electorales a ver cómo estaban. Tengo que esperar que fue como un mes y medio más o menos para que se dieran. Es simplemente agilizar el proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio AL-CE23949-721-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Legislativa IV Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-1252-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.329. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.329, “LEY ESPECIAL PARA DEFINIR LAS CONDICIONES DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE POLICÍAS DE COSTA RICA.”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-1252-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir al coordinador de la Policía Municipal Sr. Christopher May y al Director de la Fuerza Pública de Belén, Sr. Nelson Thames para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio DSEPCI-03-10-2024 de Ing. Paola Valladares Rosado Directora de Proyectos y Cooperación Internacional Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL, gsanchez@unql.or.cr; jledezma@unql.or.cr. Reciba un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 47 años. Desde 2018, la UNGL en coordinación con la UNA, ha impulsado activamente la implementación de los propósitos del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía por el Clima y la Energía (GCoM - por sus siglas en inglés), la mayor alianza global de ciudades y gobiernos locales comprometidos voluntariamente con la lucha contra el cambio climático, financiada por la Unión Europea en las Américas. Se ha facilitado el diálogo en torno a políticas y programas de acción climática a través del Comité Consultivo Nacional del Pacto en el país, que cuenta con la participación de los miembros: Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), Cancillería, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Emergencias (CNE), Delegación de la UE en Costa Rica, Dirección de Cambio Climático (MINAE), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MIVAH), Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Universidad Nacional (UNA) y, desde 2024, también con GIZ Acción Clima, PNUD, Red Juventudes, y con las municipalidades de Belén y Oreamuno, como representantes del Foro de Alcaldes y Alcaldesas del Pacto.

Estos esfuerzos se reflejan en la aprobación de la Segunda Estrategia Nacional en 2021, cuya ejecución arrancó en 2023 y que enmarca la realización del Evento Nacional de Avance del GCoM en Costa Rica, donde para nosotros es un gusto invitarlos a ser parte del evento, donde se repasará lo referente a la implementación de la Estrategia Nacional del GCoM en Costa Rica, que busca proporcionar una perspectiva invaluable sobre el impacto real de las políticas, facilitando ajustes informados para futuras iniciativas. Este evento se realizará el próximo viernes 18 de octubre del año 2024, a celebrarse en el Colegio de Abogados de Costa Rica, cuya dirección es 100m oeste y 100m norte de la Rotonda de las Garantías Sociales en Zapote, San José, a partir de las 9:am. La presente invitación se extiende para dos miembros del honorable Concejo Municipal, con el fin de que sean partícipes de la consolidación de vínculos hacia una acción más integrada y efectiva en la gestión ambiental, contribuyendo a la implementación eficiente de las estrategias sostenibles a nivel local.

En caso de alguna duda o información adicional puede comunicarse con Jorge Ledezma Acevedo al correo o la señora Guiselle Sanchez al correo. A la espera de que podamos contar con su participación, agradecemos de antemano la atención a este oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido, el Oficio DSEPCI-03-10-2024 de Ing. Paola Valladares Rosado Directora de Proyectos y Cooperación Internacional Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL. **SEGUNDO:** Nombrar los dos representantes que se solicitan en dicha invitación y notificar tal designación, la Regidora Propietaria Lourdes Villalobos y la Regidora Suplente Marita Arguedas.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio AL-CPEDER-0354-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. N.º 23.719 Texto Sustitutivo. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley Expediente N.º 23.719 “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO, ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y APOYOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEDER-0354-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPECTE-0342-2024 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa comision-economicos-v@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N.º 23772. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultar el criterio a esa institución sobre el texto sustitutivo del

expediente N.º 23772: “LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 22 de octubre del 2024 y, de ser posible enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPECTE-0342-2024 de Nancy Patricia Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N.º 23772. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-1302-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.042. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.042, “DECLARACIÓN DEL PRIMER SABADO DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA ARMONÍA INTERCONFESIONAL”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 21 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-1302-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0825-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado, Exp. 22.927. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 8, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente n.º 22.927 “REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL PARA REDUCIR LÍMITES DE VELOCIDAD EN ZONAS URBANAS NO DEMARCADAS Y MODIFICAR SANCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0825-2024 de Ericka Ugalde Camacho jefa de Área de Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir al Sr. Sergio Trujillo de la Unidad de Policía de Tránsito de Belén, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CPEDER-0418-2024 de Asamblea Legislativa, mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.551. La Comisión Permanente Especial

de Derechos Humanos, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.551 "LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEDER-0418-2024 de Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos Presidente Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, periodistacostarricense@gmail.com. Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en calidad de presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras. Deseo expresar mi agradecimiento por el recibimiento y trámite de mi oficio anterior, identificado como Ref. 4924/2024, y el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 49-2024, ratificado el 27 de agosto de 2024. Agradezco que se haya remitido el caso a la Auditoría Interna para su análisis. El motivo de esta carta es solicitar respetuosamente una respuesta de seguimiento al estado del análisis realizado por la Auditoría Interna sobre el cumplimiento de la Ley 7600, artículo 13, en la administración municipal. Es de vital importancia para nuestra organización, y para la comunidad de personas con discapacidad a la que representamos, conocer si se ha avanzado en la investigación y qué medidas se han implementado o se planean implementar para garantizar el cumplimiento de dicha ley.

Asimismo, solicito la posibilidad de coordinar una audiencia en línea con el Concejo Municipal para dialogar de manera detallada los resultados del análisis de la Auditoría y, en conjunto, definir acciones futuras que promuevan una verdadera inclusión y accesibilidad en los procesos municipales. Quedo atento a la confirmación de esta audiencia para coordinar la fecha y plataforma. Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos Presidente Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio SC-AC-0999-ORD.23-2024 de Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Montes de Oca, msalasv@montesdeoca.go.cr

ARTICULO 9.- Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.-

Se presenta a despacho el siguiente dictamen el cual dice:

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Reunión Ordinaria N°6 celebrada por la Comisión de Gobierno y Administración, el día 1 de octubre del 2024, de forma virtual y transmitida por los medios oficiales de la Municipalidad, a partir de las 6:11 p.m hasta las 7:46 p.m.

PUNTO N° 9.-

Tema: Asociación de Profesores de Educación Secundaria y el Frente de Lucha por la Educación al Concejo Municipal - solicitud de Moción de Apoyo a los Movimientos de la APSE y el Frente de Lucha por la Educación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 17 de setiembre del 2024, mediante Oficio: SC-AC-0890-ORD.20-2024, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 20/2024, Artículo N° 5.13, del día 16 de Setiembre del 2024, nos traslada: Nota suscrita por la Asociación de Profesores de Educación Secundaria (APSE SINDICATO) Circuito 03 y el Frente de Lucha por la Educación al Concejo Municipal, con fecha 11-9-2024: solicitud de Moción de Apoyo a los Movimientos de la APSE y el Frente de Lucha por la Educación. Tal escrito dice:

(...)

Asunto: Solicitud de Moción de Apoyo a los Movimientos de la APSE y el Frente de Lucha por la Educación Estimados Concejo. La suscrita Wendy Vásquez Pessoa, en calidad de coordinadora de la regional 03 de la APSE SINDICATO y miembro del Frente de Lucha por la defensa de la Educación Pública y ante todo como ciudadano/a preocupado/a por la educación, miembro de la comunidad educativa, solicitamos respetuosamente que se presente una moción en el marco de la legalidad, con el fin de expresar el apoyo de este honorable cuerpo a los movimientos populares que están llevando a cabo la Asociación de Profesores de Educación Secundaria (APSE SINDICATO) en conjunto con el Frente de Lucha por la Educación. Como es de público conocimiento, estos movimientos ciudadanos están exigiendo al Gobierno Central que atienda de manera urgente y eficaz las necesidades del sistema educativo público, particularmente en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. La situación actual de nuestras escuelas ante la falta de recursos, deterioro de las infraestructuras, entre otros, pone en riesgo la calidad de la educación que reciben nuestros niños y jóvenes. Considero que es fundamental que este Consejo Municipal se pronuncie al respecto y se sume a las voces que claman por una educación pública de calidad en Preescolar, primaria y secundaria. Al aprobar una moción de apoyo, este cuerpo colegiado estaría demostrando su compromiso con el bienestar de nuestra comunidad y estaría enviando un mensaje claro al Gobierno Central sobre la importancia de invertir en educación.

(...)

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal al respecto se ha pronunciado en dos oportunidades, remitiendo los acuerdos del caso al Gobierno Central, legisladores y Universidades Públicas del país.

TERCERO: Que se apoya y comparte la solicitud planteada por los movimientos sindicales de los señores/as educadores/as del país.-

POR TANTO, ESTA COMISION POR UNANIMIDAD RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: Apoyar las gestiones que llevan a cabo la Asociación de Profesores de Educación Secundaria (APSE SINDICATO) Circuito 03 y el Frente de Lucha por la Educación al Concejo Municipal, acogiendo y aprobando el siguiente texto de moción que dice:

(...)

MOCION MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA EN PLENO/ REF. VOTO DE APOYO A LOS MOVIMIENTOS POPULARES DE LA APSE Y EL FRENTE DE LUCHA POR LA EDUCACIÓN, Y EXIGENCIA AL GOBIERNO CENTRAL DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

1. Que la educación pública es un derecho fundamental de todos los ciudadanos y la base del desarrollo de cualquier sociedad.
2. Que los movimientos populares de la Asociación de Profesores de Educación Secundaria (APSE SINDICATO) y el Frente de Lucha por la Educación han manifestado de manera pacífica sus demandas en defensa de una educación de calidad.
3. Que la constitución política de Costa Rica habla del deber constitucional de otorgar un 8% del presupuesto nacional a educación.
4. Que, en los últimos años, este ha disminuido considerablemente, siendo el año 2025, según lo que se proyecta el año con el menor porcentaje de inversión en educación de los últimos 20 años.
5. Que, a estas alturas, las juntas de educación y administrativas, ya no cuentan con fondos para poder sufragar gastos básicos necesarios para el funcionamiento de los centros educativos, como papel higiénico, hojas, artículos de limpieza y otros.
6. Que hay incluso centros educativos como en San Carlos que están teniendo un cierre técnico por falta de presupuesto.
7. Que para el año 2025, se proyecta una disminución en el rubro de juntas de educación de más de 11,000 millones de colones.
8. Que las carencias en infraestructura, recursos humanos y materiales en los centros educativos públicos afectan directamente la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de nuestros estudiantes.
9. Que es deber de este Consejo Municipal respaldar las acciones que buscan garantizar el bienestar y el futuro de nuestra comunidad.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Expresar nuestro más firme respaldo a los movimientos populares de la APSE y el Frente de Lucha por la Educación, reconociendo su legítimo derecho a manifestarse en defensa de la educación pública.
2. Solicitar al Gobierno Central que atienda de manera urgente y eficaz las demandas de los sectores educativos, destinando los recursos necesarios para garantizar:
3. La mejora de la infraestructura de los centros educativos.
4. La provisión de materiales didácticos y tecnológicos adecuados.
5. Instar a las autoridades educativas a que entablen un diálogo abierto y constructivo con los representantes de los movimientos populares, a fin de encontrar soluciones consensuadas a los problemas que aquejan a la educación pública.
6. Hacer un llamado a la comunidad en general a unirse a esta lucha en defensa de una educación de calidad para todos nuestros niños y jóvenes.
7. Comuníquese a los interesados y a las autoridades gubernamentales correspondientes (Poder Ejecutivo y Legislativo), a los medios de comunicación y publíquese en las redes oficiales de la Municipalidad, como una muestra del compromiso de este Concejo Municipal con la educación pública.

SEGUNDO: Comuníquese como corresponde

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido conoce el Oficio SC-AC-0999-ORD.23-2024 de Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Montes de Oca. **SEGUNDO:** Debido a que este Concejo Municipal ya se pronunció al respecto, se avala ratificar el acuerdo emitido según Artículo 25 del Acta 52-2024.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio sin número de Joselyn Campos Campos, joselyn.camposcampos@ucr.ac.cr. Asunto: Solicitud de reunión con la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer para exponer resultados relevantes de la encuesta “Percepción sobre el trabajo de la OFIM en Belén” y Ruta de Trabajo planteada a partir de esta encuesta. Reciban un cordial saludo. Mi nombre es Joselyn Campos Campos, soy estudiante de cuarto año de Ciencias Políticas en la Universidad de Costa Rica, y estoy llevando a cabo mi práctica profesional en la Oficina de Igualdad y Equidad de Género del cantón. Como parte de esta, y aprobado por Angélica Venegas Venegas, llevé a cabo una encuesta en el mes de septiembre a la población belemita, encuesta que lanzó resultados sumamente importantes en cuanto a temas de igualdad y equidad de género tanto en el cantón como para la Oficina de Igualdad y Equidad de Género. Junto con esto, y el análisis de datos y conocimiento técnico, he planteado una Ruta de Trabajo y Recomendaciones, sin embargo, esto no aplica solamente para la OFIM, sino que también se ve involucrada la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer.

Estos resultados y análisis competen a la comisión debido a que fortalece las competencias estipuladas en su reglamento, como lo es en el Capítulo I el artículo 3; además de sus funciones en el Capítulo II su artículo 8, inciso 1, 2, 3 y 4. Para esto, solicito una reunión con la comisión para poder presentar con detalle los documentos anteriormente mencionados y poder plantear una agenda de negociación referente a estos temas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio sin número de Joselyn Campos Campos. **SEGUNDO:** Avalar y remitir a la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer de este Concejo Municipal para que coordine la reunión solicitada.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-1312-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.552. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.552, “ADICIONES A LA LEY N.º 10.025 “FOMENTO A LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS” DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE LECTURA Y ACCESO A LA LECTURA EN ESPACIOS COMUNALES, EDUCATIVOS Y SOCIALES.”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 23 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-1312-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración, en la Unidad de la Biblioteca Municipal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-0494-2024 de Salvador Padilla Villanueva Área Legislativa VII Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, gabriela.rios@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente N° 24.361. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “FORTALECIMIENTO AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE LA PRESCRIPCIÓN EN LOS PROCESOS TRIBUTARIOS MEDIANTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS”, Expediente N.º 24.361, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAJUR-0494-2024 de Salvador Padilla Villanueva Área Legislativa VII Departamento de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria de esta Municipalidad para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CE23144-0226-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.545. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el proyecto de ley del Expediente N.º 24.545, “LEY QUE ORDENA LAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARREGLOS DE OBRAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL PAÍS.”, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 23 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CE23144-0226-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Técnica Operativa de esta Municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0786-2024 de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área ai. Comisiones Legislativa VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 24.568. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud de la moción aprobada en la sesión 11, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.568: “LEY DE EXONERACIÓN FISCAL PARA LA INCLUSIÓN Y MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, que vence el 23 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber de forma expresa por este medio y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el 04 de noviembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio, AL-CPEDIS-0786-2024 de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área ai. Comisiones Legislativa VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Financiera para analizar sobre este tipo de exoneraciones fiscales y nos brinde su recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-786-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Legislativa IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. Consulta expediente 24.507. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 294 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 294 BIS Y 294 TER A LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD, LEY PARA MODERNIZAR LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA Y PROMOVER LOS “PAISAJES SONOROS POSITIVOS”, Expediente N.º 24.507, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de octubre, 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de noviembre del 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio conoce el Oficio AL-CPEAMB-786-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Legislativa IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente y al Ministerio de Salud de Belén, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio sin número de Ing. William Murillo Montero, wimumo14@gmail.com. En el centro del territorio nacional está Belén, la tierra que me vio nacer y en la cual posiblemente algún día moriré. Como apunta, mi amigo el Historiador Alexander Delgado Lépiz, “esta hermosa comunidad es producto de una posición geográfica privilegiada que ha logrado combinar con personas visionarias que han dejado su legado para sus descendientes. Desde la época precolombina Belén fue territorio de intercambio comercial y puente entre diversas comunidades de aborígenes, ya en el periodo colonial fuimos parte de la primera ruta comercial con el camino de mulas, para el periodo republicano contamos con el camino rápido a San José, más tarde con el paso del ferrocarril. Ya con la Segunda República contamos con la Autopista General Cañas y su cercanía al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, esto siempre nos han posicionado como punto de encuentro y de comercio.

Esta posición privilegiada nos vinculó al tránsito de personas influyentes y con visión de mundo, que algunas se asentaron aquí, gracias a esa exposición es que hemos logrado convertirnos en

un cantón que marca la diferencia y llama la atención con sus “adelantos siempre crecientes”, como se le indico al presidente Don Cleto González Víquez, al momento de solicitar nuestro espacio de comunidad digna, de dirigirse por méritos propios”. En mi opinión, el desarrollo de Belén durante sus 117 años de cantonato no es producto de la casualidad, parte de una serie de fortalezas y oportunidades que se han dado en este territorio de tan solo 3 por 4 Km:

- ▣ Cercanía de la vecindad
- ▣ Vida en comunidad
- ▣ Organización comunal
- ▣ Vecinos con visión de futuro
- ▣ Influencia positiva de visitantes
- ▣ Entorno creciente
- ▣ Educación
- ▣ Visión emprendedora
- ▣ Llegada de empresas líderes
- ▣ Diversidad de actividades productivas

Señala mi amigo, el Planificador Juan Carlos Mora Montero, “que el cortoplacismo es la mayor amenaza del futuro, tapar goteras para no cambiar el techo”. Ante ello, con el respeto que ustedes me merecen, vengo a reafirmar si está en su agenda o si me lo permiten, a proponer de cara a las nuevas necesidades del cantón, los siguientes espacios de trabajo (la lista no es taxativa) para el 125 aniversario del cantonato, en el año 2032, lo cual responda a la comunidad en términos sociales, económicos y ambientales:

- 1) Tren bajo tierra y boulevard lineal desde el río Bermúdez hasta la Quebrada Seca: Enterrar/desenterrar el tren antes de su entrada/salida de la Estación No.5 San Antonio y desenterrar/enterrar a la altura del Polideportivo, en el tramo comprendido entre los ríos Bermúdez y Quebrada Seca. Obviamente no se trata de un túnel, sino de una trinchera bajo la actual línea férrea con una losa superior que podrá ser ampliación de la Ruta 111, ciclo vía, parque lineal, en fin, usos compatibles con la accesibilidad de los vecinos al costado sur de la línea del ferrocarril.
- 2) Espacio público diverso e inclusivo en la actual cancha de San Antonio: Ha llegado la hora de que los belemitas valoremos una reconversión de la cancha de San Antonio en un espacio público céntrico, que permita el uso intergeneracional del mismo con senderos, canchas multiuso, áreas verdes, anfiteatro, entre otros usos.
- 3) Centralización de los servicios de salud con una Clínica de Segundo Nivel en San Antonio (tipo CAIS): Belén no puede seguir dependiendo de servicios de salud a distancia, llegó la hora de tener acceso a una atención médica integral en nuestro propio territorio, con un rango superior a los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS).
- 4) Continuidad de la radial Santa Ana – San Antonio, hasta intersectar la Ruta 1 en Río Segundo: La externalidades que produce el tráfico pesado y articulado en las cabeceras de los distritos debe desaparecer y la solución empieza con la articulación directa de la RN1 (Autopista General Cañas) y la RN147 (Radial Santa Ana - San Antonio) e imponer una velocidad máxima de 30 KPH en todo el cantón.

5) Circuito interdistrital de movilidad: La idea es implementar un circuito de Busetas Eléctricas que haga recorridos interdistritales con un horario diurno, con preferencia en sectores donde no pasa el transporte público, facilite el traslado a sitios de interés público como Municipalidad, Bancos, EBAIS, Polideportivo, Balneario, entre otros, así como servir de interconexión entre sitios de trabajo con la Estación No.5 y el actual servicio de ferrocarril o el futuro Tren Eléctrico Metropolitano (TEM).

6) Espacios de Valor Compartido para la Adaptación y Desarrollo de Iniciativas Locales Aplicadas (HUB locales): Crear espacios de valor compartido para incubación de emprendimientos, articulados a las empresas y servicios establecidos en el cantón y el entorno. La idea es procurar una estrategia de reactivación económica y desarrollo local, con el fin de fortalecer el tejido emprendedor, mediante el acceso a las condiciones físicas, capacitación y asistencia técnica, de forma que se propicie la generación de redes de negocios, la atención holística y la consolidación de las actividades productivas participantes.

7) Conversión de la finca Los Suárez en un Parque Urbano Recreacional: No podemos esperar más para convertir la zona denominada “Los Suárez” en un espacio de valor público, con entradas en la Ruta 111 (cerca Centro Comercial La Ribera y entrada a La Cañada) y Ruta 129 (por la Calle 170). Un Parque Urbano Recreacional debidamente arborizado, senderos, quizás algunas canchas para voleibol y fútbol playa, máquinas para ejercicios, zonas de picnic, iluminación y seguridad, en fin, un espacio público para disfrute de los belemitas y visitantes.

8) Red de aceras interdistrital y prioridad al peatón: Belén es un territorio donde en los próximos años la población adulta mayor va en crecimiento y una de las preferencias es priorizar su movilidad y seguridad.

9) Remodelación del Palacio Municipal en su sede actual: La cabecera del cantón debe tener su sede en un espacio céntrico, accesible y visible. Un Edificio Municipal remozado, transparente y accesible debe ser el anhelo que los vecinos perseguimos y añoramos.

10) Arborización de las riberas de los ríos y el derecho de vía de la Ruta 1 y Radial de Santa Ana – San Antonio: El territorio belemita está circunscrito por los ríos Virilla al sur y Segundo al norte, y las rutas nacionales RN1 al este y la RN147 al oeste, lo cual permite una arborización en las márgenes hacia Belén, lo cual contribuye a crear un escudo para las externalidades asociadas al ruido y la polución. En paralelo la protección y re-arborización de las márgenes de los ríos Burío-Quebrada Seca y el Bermúdez.

11) Economía circular y reciclaje: Convertir a Belén en el primer cantón de Costa Rica donde el reciclaje y la economía circular sean bandera de respuesta y orgullo. El modelo de economía circular se basa en tres principios: eliminar residuos y contaminación; mantener productos y materiales en uso, y regenerar sistemas naturales.

12) Belén, cantón resiliente al Cambio Climático: La resiliencia es un concepto que, aplicado a las ciudades, consiste en que éstas tengan la capacidad para prepararse, resistir y recuperarse frente a una crisis. Una comunidad resiliente está bien informada, saludable y puede satisfacer sus necesidades básicas. Está socialmente cohesionada, tiene oportunidades económicas, tiene infraestructuras y servicios bien mantenidos y accesibles, puede gestionar sus activos naturales y está conectada.

Consideramos que estas 12 iniciativas, una por cada Km² del cantón, impulsarán un cantón armónico con el desarrollo sostenible, esto es “el desarrollo que satisface las necesidades del presente, y que al mismo tiempo salvaguarda el sistema de soporte vital de la Tierra, del cual

depende el bienestar de las generaciones actuales y futuras". La idea es dejar a las futuras generaciones un territorio sostenible, pero también un espacio para vivir donde nacieron o se asentaron nuestros padres. En el plano ambiental para hacer de Belén un territorio resiliente, adaptativo al cambio climático y verde, bajo el principio de respeto a la tierra y sus recursos. En el plano social, un cantón de oportunidades, equitativo e inclusivo, siendo la inclusión y participación social nuestros principios orientadores. En el plano económico siendo competitivos para atraer inversión y crear alianzas, teniendo como principio el apoyo a la iniciativa privada y emprendimientos.

Quiera Dios, podamos construir este BELEN SOSTENIBLE. Tenemos dos cuatrienios para toda esta construcción, la misma debe contar con el aporte de la Municipalidad, el sector privado y la comunidad. Quedo atento a sus decisiones y cualquier aclaración.

El Regidor Sigifredo Villegas, avala que, yo que quisiéramos agregarle un agradecimiento a don William Murillo Montero, por tomarse el rato, para hacer todo ese manifiesto de cosas tan bonitas, tan importantes, claro, él, en su formación de ingeniero nos da muchas luces, muy futuristas y son cosas muy ambiciosas que ahí vemos y todos nos podemos emocionar viendo cosas tan bonitas. Qué tomando la parte práctica podríamos ir en tomando lo mejor de allí, ir paso a paso, implementándolas porque realmente son cosas que le abren a uno un poquito los ojos de lo que podríamos ver a Belén y donde se guarda mucha relación con toda la parte climática. Así que yo a William le agradezco que se haya tomado el rato de mandarnos esa nota. Que nos hable un poco el panorama futuro de lo que puede ser nuestro Cantón.

El Regidor Propietario Ulises Araya, piensa que sí, a mí me parece muy importante ir pensando en lo que va a ser el Belén del 125 aniversario del Cantonato. Creo que es importante también y quizás posteriormente o no sé si ahora de remitirle a don William lo que fue la aprobación del Plan Estratégico Municipal para el 2029, porque ahí vienen varios proyectos claves. Que de forma unánime aprobamos. Todos los Regidores y ahí hay proyectos también que son de alto impacto positivos para el Cantón de Belén que eso nos une. Hay temas ahí que propone William, que son un sueño que esperamos cumplir en algún momento, quién no va a estar de acuerdo, por ejemplo, con que tengamos una clínica, un Cais aquí en Belén necesario supernecesario o el tema de Los Suárez donde ya, el Comité de Manejo del proyecto del Parque Natural Urbano de Santuario es algo que ha trabajado a lo largo del tiempo y es una etapa, a la que se espera llegar próximamente cuando ya se haya finalizado todo lo posible por hacer en las propiedades donde actualmente está ubicado el proyecto del Santuario, pero sí son propuestas bastante interesantes que tienen que ir de la mano de lo que ya hemos fijado como metas al 2029. Y también, de la mano, por supuesto de lo que va a ser la actualización del Plan Regulador. Tanto William como nosotros apoyamos fervientemente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Ing. William Murillo Montero. **SEGUNDO:** Remitir al señor William Murillo el Plan Estratégico Municipal para el 2029, para efectos de informarle lo que se tiene acá actualmente. **TERCERO:** Agradecer al Ing. William Murillo Montero, su nota y su tiempo e interés hacia el Cantón de Belén en estos temas. **CUARTO:** Remitir a la Administración y Unidad de Planificación Institucional, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-1074-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, valeria.cerdas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.005. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 16, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.005 “REFORMA DEL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 5 de noviembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPGOB-1074-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de la Policía de Tránsito de la Municipalidad de Belén, para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Trámite 3231-2024 de Lic. Juan Carlos Hernández Arroyo, Lic. Ivannia Zumbado Lemaitre, Lic. Florencia Murillo González y Técnica Guiselle Sibaja Hidalgo, calidadservicios@belen.go.cr. Asunto: Solicitud de colaboración en el proceso de análisis del estudio de las 4 Reasignaciones pendientes del año 2024. Reciban un cordial saludo de nuestra parte y los mejores deseos de que su gestión en favor del cantón de Belén sea exitosa, como lo viene siendo. Como funcionarios con más de 20 años de trabajar en la Municipalidad de Belén y además ciudadanos que nacimos y crecimos en Belén, amamos nuestro trabajo y amamos a nuestro Cantón. No cambiaríamos nuestro trabajo, decidimos quedarnos y hacer una carrera Municipal, nuestros hechos y acciones diarias lo demuestran y si Dios lo permite esperamos salir pensionados con la frente en alto y la satisfacción del deber cumplido. El motivo de este oficio es comunicarnos y hacerles una única y respetuosa petición, la cual consiste en que hagan lo posible para que este estudio de las 4 reasignaciones salga en este año 2024.

Les justificamos esta petición: Al presentar las reasignaciones por parte de la profesional de Recursos Humanos, respaldadas por la Alcaldía, previeron asignar recursos en el presupuesto del año 2024. Si no se resuelve este año 2024, se perdería todo ese esfuerzo de previsión y el dinero presupuestado sería considerado como no ejecutado, obligando a la administración a buscar nuevos recursos a partir del año 2025, donde no está presupuestado dinero para estas reasignaciones. Consideramos importante informarles que la solicitud de aprobación de estas reasignaciones fue presentada a inicios de 2024, sin embargo, nosotros los funcionarios venimos ejerciendo esos recargos de funciones y responsabilidades desde hace muchos años, no solo desde el año 2024, por una razón de obediencia, por ética, profesionalidad y por el buen

desempeño de la Institución ante los abonados y ciudadanos que lo merecen y a ellos nos debemos.

Junto a nosotros, están nuestras familias, nosotros 4 tenemos familia, hijos, responsabilidades, deudas y ellos merecen que les demos mejores condiciones de vida, en estos tiempos en que todo está cada día más costoso. Pero para poder suplir a nuestras familias de lo necesario, es que solicitamos recibir un salario justo y acorde a nuestros deberes y responsabilidades, no solicitamos nada extraordinario, solo eso, que las 4 reasignaciones sean resueltas este año 2024. Las reasignaciones se presentaron en enero del presente año al Concejo Municipal, una de las razones por las que no aprobaban era porque querían estar seguros de que estas reasignaciones no tenían relación con las que estaban siendo analizadas por este Concejo. Otra de las razones era porque no se contaba con un manual de puestos aprobado, el cual ya hace días fue aprobado y ratificado. Estas 4 reasignaciones se presentaron de forma correcta y no tienen relación alguna con las que se encontraban en estudio.

Como se mencionó anteriormente, estas reasignaciones ya fueron estudiadas y analizadas por el departamento de Recursos Humanos, el cual cuenta con el estudio técnico y financiero para que se puedan aprobar y hacer efectivas. Es importante mencionar que, en este manual de puestos, el cual fue revisado y con visto bueno de la auditoría interna y aprobado por ustedes, se encuentran las funciones actuales y las que se encuentran en la reasignación pendientes de aprobación, así como el cambio de categoría para cada uno de los puestos. Con todo respeto, nos gustaría saber porque razón, la reasignación no puede ser aprobada todavía y requieren de información adicional del asesor legal y de la Auditoría, para revisión de estas, además si la Auditoría Interna y el asesor cuentan con un plazo, con el fin de que estas reasignaciones puedan quedar aprobadas este año 2024. De antemano, les agradecemos su colaboración ante esta solicitud que hacemos con todo el respeto que ustedes merecen.

Esperamos una respuesta formal al trámite presentado.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, apunta que correcto, tal vez antes de leer el acuerdo yo sí quería comentar como insumo. Que nosotros habíamos remitido el anterior oficio que nos enviaron. A la Auditoría Interna, por lo tanto, como ya eso es un trámite que está en proceso, debemos de respetarlo. Y si bien es cierto vamos a dar por aceptado y tratar de cumplir, los derechos que ellos tienen laborales, si tenemos que agotar ese paso que estamos esperando que nos lo ingresen. A partir de mañana al seno de la Secretaría del Concejo, proceder a responderlo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pide que efectivamente lo más importante aquí es que la Auditora nos conteste justamente lo que se le mandó a consultar en el acuerdo, que era de que se le solicitó, que estas que por un medio escrito y formal de ella, nos dijera lo que ella me había dicho a mí por una conversación telefónica que era que estas 4 resignaciones no tenían absolutamente nada que ver con las que estaban en estudio, ya ella a mí sí me lo había hecho saber por teléfono, pero estamos a la espera de que lo haga por un oficio, porque me parece a mí que si ya tiene el aval de Recursos Humanos y además que en la Comisión que se vio esta reasignaciones quedó muy claro que sí. Sí estaban correctas, realizarlas porque sí se

respetaron todos los pasos y procesos que el MIDEPLAN incluso menciona para que los funcionarios públicos obtengan una reasignación en su cargo y se cumplió con esas etapas y procesos, me parece a mí que los que aquí estamos atrasando realmente el tema de esas reasignaciones. Es el Concejo Municipal, yo sí le solicito a la Auditora que nos remita ese informe lo más pronto posible para nosotros poderle dar el seguimiento y también aquí hago el llamado don Luis Álvarez para que porque la semana pasada o antepasada perdón hace 15 días se le remitió a él la consulta sobre un dictamen de Comisión de Hacienda, con respecto a al tema salarial de esas reasignaciones, también como para apresurar el tema, para que cuando ingrese el oficio de la Auditoría ingrese su criterio para nosotros poder ya dar el pie y el visto bueno a esas reasignaciones.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, afirma que mira, yo sugiero de verdad yo soy súper respetuosa, pero creo que ya se vean hasta aprobado reasignaciones sin Manual, sin Organigrama. Hoy ya tenemos Manual, ya tenemos Organigrama, tenemos 4 funcionarios que a todos les consta lo que ellos se han esforzado por trabajar, por apoyarnos y están muy desestimuladas. Y creo que yo le solicito de una forma muy vehemente que por favor tomen ese acuerdo y si hay ese dictamen que don Luis se le había solicitado que simplemente que si él lo presenta el martes pueda tomar un acuerdo en base a la recomendación que él hace. Vea de verdad de corazón, porque a mí, me dolería que estos funcionarios que son tan eficientes y que a todos nos consta vayan a tener un desestímulo por parte simplemente de una coordinación de parte nuestra.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que, yo creo que nadie pone en duda el derecho que tienen a la resignación desde el momento en que las personas asumieron nuevas funciones, tienen el derecho. Pero, apoyo lo que mencionaba Gilbert anteriormente ocupamos salir de esos 2 acuerdos pendientes para nosotros como Concejo Municipal y estar plenamente blindados, máxime porque cuando, recibimos el último informe de Auditoría relacionado, al Informe de Auditoría el INF del 2021, tanto la Comisión como este Concejo Municipal, dictaminaron en que tuviéramos esa seguridad tanto con Auditoría como con el análisis del Asesor Legal. Es cierto, que no guardan relación, pero el hecho de que el Concejo Municipal no haya cerrado ese tema y está abierto todavía también nos hace que nosotros andemos con cuidado, en mayo se había discutido, me parece o en junio, en una sesión de que, si ya esto era un fantasma de que hay que espantarlo de las reasignaciones y la Auditoría, luego vino a ratificar que no, era un tema que había que ya pasar la página que todavía está pendiente de que la administración. Y eso fue un acuerdo que se necesita cuando era Regidora iniciara las acciones, pero de las anteriores nulidades si las había de las reasignaciones que se hicieron y que no existía documentación al respecto y que eso, hubo todo un informe y eso ocupamos tener nosotros certeza absoluta, pero con estas estos casos, si ya está derecho que no se piense, que eso no se va a pagar, se va a pagar y está presupuestado. hacer ese llamado nada más como a la calma y a un poco de paciencia, nada más para que el Concejo pueda tomar el acuerdo de forma blindada y 100% segura.

ACUERDO 44. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3231-2024 de Lic. Juan Carlos Hernández Arroyo, Lic. Ivannia Zumbado Lemaitre, Lic. Florencia Murillo González y Técnica

Guiselle Sibaja Hidalgo. **SEGUNDO:** Considerando el tiempo que ha pasado para que se haga el trámite indicado en su derecho laboral de estos funcionarios, se solicitó a Auditoría Interna según acuerdo del Artículo 20 del Acta 45-2024 y no hemos obtenido respuesta por lo que se vuelve a remitir a la Auditoría para que se sirvan responderlo en un plazo de 5 días hábiles, con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio AL-23903-OFI-571-2204 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, nalvarez@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Nuevo txt sustitutivo. La Comisión Especial de la Provincia de Limón tiene para su estudio el proyecto de ley: “RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL”, expediente N.º 23903, en sesión N.º 64 del 8 de octubre de 2024, se aprobó mediante moción consultar el texto sustitutivo del presente proyecto de ley a su representada. Adjunto texto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: “...Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto...”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-23903-OFI-571-2204 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Oficio DVI-2024-1042 de Ing. David Barrantes Brenes Asesor Viceministerio de Infraestructura MOPT, david.barrantes@mopt.go.cr. Reciba un cordial saludo. Mediante el oficio DM-TC-2024-11974, de fecha 07 de octubre de 2024, del Despacho del Ministro, se recibe el traslado del acuerdo del Concejo Municipal de Belén 57-2024 tomado en la sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2024, documento suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, en su calidad de secretaria del Concejo Municipal. En el documento citado con anterioridad, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO 27. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar respetuosamente al Ministro de Obras Públicas y Transportes que se tomen las medidas correspondientes para la construcción en el corto plazo del tramo Panasonic – Aeropuerto Juan Santamaría, de tan solo 2,7 Km, que completaría la denominada Radial Santa – Belén – Aeropuerto, sin separar esta fase en una etapa alejada a la ampliación de la radial. **TERCERO:** Que se considere el impacto en congestión vial que por años ha venido soportando la comunidad del Cantón de Belén, por la falta de construcción del citado tramo de carretera y que podría aumentar ante las propuestas de mejora de la llamada Radial Lindora, esto incrementaría el tránsito por esa vía, que finalmente descargaría en las angostas calles de Belén. **CUARTO:** Que se presente ante este Concejo Municipal un plan de acción para la construcción del tramo Panasonic – Aeropuerto Juan Santamaría, de 2,7 Km, que incluya los plazos para el desarrollo de las diferentes etapas de la obra, tales como diseño, financiamiento, construcción y entrada en operación. **QUINTO:** Remitir a este Concejo Municipal los planos del proyecto de los 2,7 km del tramo Panasonic -Aeropuerto Juan Santamaría, además de toda la información oficial existente sobre este proyecto. **SEXTO:** Consultar al Ministerio Público los avances en el trámite de la resolución N.º 2023028218 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **SETIMO:** Remitir este acuerdo para su información a los Concejos Municipales de Santa Ana, Escazú, Mora, Alajuela y a la Asociación de vecinos de Urbanización La Amistad.

Debido a que el tramo supra citado por el Consejo Municipal de Belén (Panasonic-Aeropuerto Juan Santamaría, Ruta Nacional 147) lo contempla el corredor vial San José-San Ramón, y que a su vez dicho proyecto se encuentra en actualización de estudios de factibilidad, se le solicita con instrucciones superiores responder de manera directa al interesado, de acuerdo a competencias asignadas a esa Unidad Ejecutora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio DVI-2024-1042 de Ing. David Barrantes Brenes Asesor Viceministerio de Infraestructura MOPT.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio AL-CPEDER-0490-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.551. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD”, Expediente N.º 24.551, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 23 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio AL-CPEDER-0490-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 48. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0838-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.524. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 8, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.524 “LEY DE INCLUSIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD. REFORMA DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de noviembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEMUN-0838-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49. Se conoce el Oficio UESR-03-2024-0420 de Juan José Madriz Quirós Gerente General Unidad Ejecutora San José – San Ramón, CONAVI, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, proyecto.sj-sr@conavi.go.cr. REFERENCIA: Respuesta oficio 5727-2024, Informe del estado actual de la Radial de Río Segundo. Luego de saludarle cordialmente, y en atención

a la consulta realizada mediante el oficio en referencia, le comunicamos que la Radial Panasonic-Aeropuerto, hace parte del proyecto de Ampliación Corredor Vial San José - San Ramón, en donde se le ha denominado Radial de Río Segundo. Para este proyecto se está llevando a cabo un proceso de optimización, en el cual, se han generado como parte de la Fase II, todos los insumos requeridos para la obtención de la Factibilidad del proyecto en todas sus aristas, situación que se encuentra en trámite, según consta en el oficio No. UESR-09-2024-0329 (Adjunto), en armonía con las 3 fases presentadas en el ciclo de vida del proyecto e indicando la finalización de la fase II, en la que se ha obtenido un proyecto que cumple con los requerimientos solicitados por el Ministerio de Planificación Nacional y Políticas Económica (MIDEPLAN) en la Guía Metodológica para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. Además, como parte de este proceso de optimización, se están desarrollando los Términos de Referencia para la Contratación del Diseño, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial San José – San Ramón y de la Radial de Río Segundo.

Con los anteproyectos definidos se procedió a la definición del financiamiento, esperando sea resuelto en el presente semestre del año en curso y de acuerdo con el cronograma del proyecto, se estima el inicio de labores del contrato para este tramo, en el año 2029. Bajo la consideración de que los anteproyectos finales no deben ser compartidos con el público en general, ya que hacen parte de los documentos licitatorios, evitando de esta manera generar una ventaja indebida por parte de algún potencial oferente; se presenta a continuación una descripción de las soluciones previstas: La Radial Río Segundo se encuentra entre las estaciones 3+920 – 8+371 con un total de 4.45 km, su principal función es aliviar los embotellamientos y entrecruzamientos a nivel existentes y permitir una conexión directa entre el sector de la Panasonic y Río Segundo. Inicia en cercanías del Puente sobre el Río Virilla y finaliza en la conexión con el Intercambio de Río Segundo, que permitirá todos los movimientos de conexión con las Rutas Nacionales Nos. 1 y 3. El trazado es similar al establecido en el marco del fideicomiso, con algunos ajustes en geometría, que se han establecido como necesarios para un mejor desempeño y funcionalidad de la vía.

Estructuras principales del proyecto:

- Intercambio Potrerillos (dos niveles)
- Puente Río Bermúdez
- Puente Quebrada Seca
- Puente Ferroviario
- Intercambio Panasonic (dos niveles)
- Paso a desnivel calle La Cañada
- Estación de Peaje
- Paso a desnivel Ruta 111
- Puente sobre el Río Segundo
- Conexión con Intercambio Río Segundo

La Unidad Ejecutora San José-San Ramón, dentro de sus esfuerzos técnicos y administrativos trabaja arduamente en el acompañamiento de este proceso, así como en todo lo

correspondiente a la gestión de las aprobaciones que deben emitir las distintas instancias del gobierno, para alcanzar la materialización de este proyecto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pronuncia que cuando presentamos la moción que el pleno de este Concejo Municipal. Apoyamos enviar era porque precisamente ocupamos un papel escrito para no tener, o expectativas muy alegres, o al menos saber la realidad de cómo estaba moviendo el gobierno. Esto ahora nos topamos y yo creo que es un tema que tiene que ser del más alto interés de todos. Nos topamos con una respuesta donde nos están diciendo que el inicio de labores del tramo, Panasonic, al Aeropuerto al Río Segundo comenzaría 2029, ni siquiera, tendría que pasar 2 gobiernos más prácticamente para que esas obras comiencen en una obra que tiene 40 años o 50, dicen algunos de haberse planificado ya. Resulta que nos urge nosotros la calidad de vida. Se nos está yendo abajo porque pasamos demasiadas horas pegados en presas. Ya hay ocasiones en las que incluso se ha juntado la presa de la salida por La Asunción. Se ha juntado con la presa que viene de Panasonic, ya es un tapón completamente. Nos dicen los que tienen la solución y tienen la priorización, política porque es una decisión política al final de cuentas de priorización que nos están dejando a nosotros como en los últimos para el 2029, que es lo que el gobierno y el CONAVI, en este caso nos está diciendo básicamente que en este país. La comunidad que no se mueve, exigir la, dejan de última yo veo en Cartago con el fideicomiso, para ampliar a Cartago desde Tres Rios ahí hay un comité de lucha y hay una decisión incluso apoyando a los Diputados, que eso tiene que hacerse y ahí están presionando nosotros. Creo que ya lo hemos hecho por las buenas que es. las buenas ir a sentarse ahí un día, reunirse con ellos, otro día ver qué nos dicen, cómo va la cosa, yo creo que ya eso se acabó, ya es demasiado tiempo, eso tiene que agotarse y creo que la paciencia llega a un límite. Y hemos sido muy pacientes con el tema de la Radial Panasonic, al Aeropuerto yo quisiera sugerir que este tema, además de mandarlo a la Dirección Técnica Operativa. Lo mandemos de una vez también a comisión para que planifiquemos ahí de una vez. Ojalá con comisión ampliada para que participemos todos para que accionemos con los Diputados de la provincia de Heredia, con las comunidades, los barrios organizados, las asociaciones organizadas de Belén para pelear, ahora sí ya de forma resuelta, porque esto que nos están poniendo aquí desde 2029. No lo aceptemos, tiene que ser un tema que se priorice por parte del Gobierno. Mucho más ágil porque al final de cuentas imagínese amplían la Radial-Lindora, qué va a pasar, llegamos a Panasonic y nos vamos a morir. El triple de lo que ya nos estamos muriendo en esperas en presas interminables, yo sí quisiera decir que lo mejor lo enviemos a comisión y empecemos a planificar qué vamos a hacer con esto, porque definitivamente yo lo siento como una bofetada a todos los belemitas.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, detalla que en realidad el pueblo de Belén no puede admitir este tipo de respuesta de parte del del fideicomiso del proyecto San José San Ramón y creo que hemos sido sumamente tolerantes. Para atender respuestas para darle una solución a esa problemática, pero con esa respuesta hacemos un llamado a todo el Cantón de Belén, todas las fuerzas vivas, todas las organizaciones comunales, todo el Cantón de Belén a comenzar en un frente de lucha para comenzar a trabajar por la solución y exigir una solución al Gobierno de esa problemática.

El Regidor Sigifredo Villegas, comunica que días atrás agradecerle a la compañera Marita que redactó la moción que yo procedí a leer en ausencia de ella y que todos aquí y seguimos a filmarla fue muy rápida, la respuesta del MOPT a eso. Pero cuando uno lee esta parte con los anteproyectos definidos, se procedió a la definición del financiamiento, esperando sea resuelto el presente semestre del año en curso y de acuerdo con el cronograma del proyecto, se estima el inicio de las labores del contrato para ese tramo en el año 2029. Yo creo que esto, no es de recibo en este Concejo Municipal y Gilbert muchas veces ha hecho mención aquí de un Cantón como este, que le aporta tanto, a las exportaciones de país que nos den ese tipo de trato es increíble, ya exasperante la situación vial acá y ese tramo de las Radial es el que genera mucho toda esa situación, no podemos imaginarnos un Belén 5 años más a este ritmo, no, puede ser. Creo que alguna estrategia sugiero nosotros como Concejo debemos definir, no podemos quedarnos con recibir esa nota y ya no, tenemos que hacer una réplica. Ante las instancias que correspondan porque no podemos estar de brazos cruzados. Cuando uno habla con cualquier belemita hace mención del problema vial como problema número 1 y si nosotros tenemos como gobierno local ejercer, todas las fuerzas, todo lo que esté a nuestro alcance. Para lograr esto, me recuerdo allá en el tema de allá en Corbel, que estaba usted, Presidenta, hablando con el Ministro, me recuerdo bien un vídeo ahí y usted le hizo mención, ha sido reiterativo todo este esfuerzo. Allá tenemos al Diputado don Horacio Alvarado en la Asamblea que nos tengan que ayudar también, él como muy belemita tiene que estar muy enterado de esta nota y todo lo que podamos hacer alrededor, ver cuál es la estrategia adecuada, esa sería mi sugerencia sobre esta nota.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, expone que yo consideraría importante que en el segundo punto del acuerdo, donde lo estamos remitiendo a la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad, se haga para solicitar más bien un plan de inversión del costo de este tramo con este en mano, generar las estrategias en la Comisión de Obras como lo indicaba el compañero, Ulises. Y que de ahí salga de la Comisión de Obras, las acciones que nosotros vamos a tomar inmediatas para hacerlo de una manera, digo yo ordenada y planificada, porque nosotros a la fecha tenemos muy claro la necesidad. Son 2.7 km de la Panasonic allá, es un chonetazo, como dirían los abuelos nuestros. Y creemos si aquí le pedimos un plan de inversión a la unidad técnica de la Municipalidad, vamos a saber cuánto es el costo aproximado que se necesita y con eso las acciones de presión que se vengán o bien de buscar la ayuda económica a nivel local o como salga. Saben, porque él lo dijo el Ministro lo dijo ese día, si se integran las fuerzas empresariales. Y 2.7 km es más del mismo presupuesto municipal, yo digo, se podría indagar y buscar, pero sí es muy importante que nosotros sepamos cuánto cuesta eso, 2.7 km, porque sabiendo el costo nosotros ya sabemos hacia dónde dirigimos y sí, ya un final no se logra de ninguna manera, retomar las ideas porque ya Belén no está para soportar que nos den esas informaciones. Sí, hay que cerrar las 2 vías, se tendrá que hacer porque nosotros somos un pueblo pacífico. Pero, representamos un per cápita superior para el gobierno y para su Producto Interno Bruto y no podemos permitir, como dicen las compañeras, que nos vengán aquí a dar atolito con el dedo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, denuncia que sumar a la comunidad es importantísimo, pero también a los empresarios. A mí me parece que, si ellos alzan la voz, porque ellos están siendo afectados por las presas en este Cantón. Cuánto dinero pierde estas

empresas que vienen a invertir al Cantón de Belén y que le dan un porcentaje bastante alto al Producto Interno Bruto de este país y hay que recordarle al Presidente, no solo al Ministro, Presidente, usted es economista y usted sabe lo que afecta, una baja en el Producto Interno Bruto a nivel económico en un país. Para esto Belén no es jugando o usted se le ha ocurrido, Presidente de la República, que Belén se puede quedar de brazos cruzados, no, me parece importante que nos sigan dejando de últimos cuando es un Cantón que demuestra a nivel nacional la competitividad que tiene es de mucha falta de respeto y por eso esto hay que tomarlo mesuradamente antes de responderles a ellos y ver de qué forma vamos a tomar acciones. Para ir encaminándonos a lo que vamos a solicitarles. Al Ministro y al Presidente de la República porque no es justo que un Cantón como Belén tenga que esperar más de un periodo para que se pueda haber realizado estas obras, recordémosle al Presidente al Ministro, que también hay llamados de la Sala Cuarta además de esto, tiene ya una orden de que tiene que intervenir porque nuestros vecinos del Barrio La Amistad no van a seguirse esperando 5 años más de inundaciones para ver qué se va a resolver. Me parece a mí que es una falta de respeto jugar con los y las belemitas que sin duda alguna han aportado, enorme a este país, así que al Ministro y al Presidente en su momento, de forma mesurada y de forma bastante lógica, tenemos que contestarles y creo que si ya no nos escuchan. Hay compañeros, sí tenemos que tomar acciones con los belemitas y empezar a buscar a cerrar calles. Si sólo así nos van a mirar, armemos un frente para que nos hagan escuchar y que se haga valer, que Belén necesita esa intervención porque aquí no sólo hablamos del tema económico, sino hablamos de toda la afectación humana, que recibimos los y las belemitas con estas presas interminables, sabemos que no va a ser una pomada canaria, pero en algo nos va a solventar, hago ese llamado para que primero analicemos y tengamos los insumos correspondientes para tomar las acciones y ahora sí de un solo frente hacia la Presidencia de la República y el Ministro de Obras.

La Regidora Suplente Francina Quesada, describe que yo me siento tan desilusionada con esta noticia. Pienso que eso es una burla para Belén es una burla para, nosotros, porque si ya se había venido hablando y ahora nos dan como bien dice nuestra Presidenta atolillo con el dedo y no les importa lo que a nosotros nos está pasando, hay una inconsciencia generalizada. Yo creo que la gente que vive en Belén, los que hicimos política y hablamos con la gente, fuimos a las casas que nos dijeron en sus casas el colapso vial. Todos nos hablaron del colapso vial porque es una locura que uno tenga que ir del centro de San Antonio a La Asunción y duraba uno 10 minutos y ahora puede durar hasta 2 horas en una presa. Eso es una locura en un lugar tan pequeño, en donde la esperanza era justamente. Ya lo habíamos hablado tener por lo menos algunas salidas para que pudiéramos despejar este congestionamiento. Ahora me parece que todos los compañeros han dado bastantes insumos importantes al respecto, las fuerzas vivas. Todas las organizaciones, los empresarios que están siendo afectados y también tocar el gobierno y a los Diputados de Heredia, así como nos ayudaron con el asunto de los límites, pedirles ayuda porque esto nos afecta a todos y no podemos quedarnos pacíficos, ya eso se acabó. Tenemos que estar en acción porque si no nos movemos, el que no se mueve, se lo come las hormigas.

El Síndico Propietario Luis Gonzalez, sugiere que quiero apoyar todo lo que han dicho todos los compañeros que nosotros con este Concejo tenemos que trabajar duro y sí lo podemos lograr buscar alternativas, porque yo también leí todo esto. El informe y la verdad es que le da a uno

como cólera y risa. Que pone que no ponen que ni va a empezar en el 29, que tal vez eso es lo que me da a entender a mí la respuesta, que tal vez si ya si eso hace años ya está en las segregaciones, ya está todo listo, no se me olvida, que cuando se vino el problema de la cuestión con Meco y con todo eso ya Meco tenía adjudicado todo ese trabajo y que ya estaba supuestamente el presupuesto, ahora cambian todo, nosotros como Municipalidad, creo que la Municipalidad de Belén es bastante fuerte, podemos hacer, un trabajo en conjunto hasta con la de Santa Ana. No sé si ahí se interviene la de Santa Ana, la de la Alajuela, lo que aporta la Presidenta está muy, valioso buscar la manera de primero saber cuánto es el valor de esa obra y buscar, trabajos estratégicos. No sabemos si tal vez nosotros la podamos llevar a cabo, ahí leí que viene un peaje. Ahí está el peaje, se puede negociar, no sé si eso entra en esos proyectos. Que si la Municipalidad de Belén y otra se hacen cargo de la obra que es el peaje, sea parte de nosotros durante un tiempo, como le hacen las concesiones a las otras carreteras, sería hasta un proyecto bueno y demostrarle tal vez al país que nosotros somos un Cantón que organizado o podemos hacerle frente a eso, pero tampoco regalado, porque a mí se me da una idea, eso del peaje, el peaje es muy importante. Si ahí hay un peaje y la Municipalidad de Belén está aportando el dinero. Ese peaje puede estar durante unos años, que lo absorba la Municipalidad de Belén, ahí recuperamos un poco, el ingreso a hacer esa carretera, pero si estoy totalmente que tenemos que organizarnos y apoyar bastante para que no, nos agarren de como dice uno ahí de que nos vayan pateando la bolita y ya imagínate.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que revisando el acuerdo de referencia, ellos omitieron contestar la parte quinta del acuerdo. Yo pediría que también le contestemos de una vez que por favor nos permitan lo que decía el punto quinto que decía remitir a este Concejo Municipal. Los planos del proyecto de los 2.7 km del tramo Panasonic Aeropuerto Juan Santamaría, además de toda la información oficial existente sobre el proyecto. Y le voy a decir por qué, en la nota, ellos están diciendo que están revisando todo, incluso ahora aumentaron los kilómetros, yo no sé si quieren hacer algo mucho, más grande. Ahora hablan de 4.45 km, si ya existían planos es que íbamos ahí, hablan ahí hablan de hacer nuevos planos, ya existían planos, ya todo eso existía, pero cuando pasó lo ve que votaron en el fideicomiso con el BCR. De no sé si aquí la intención es borrón y cuenta nueva. Imagínense lo que es borrón y cuenta nueva. Planos ya incluían, creo que era una ruta elevada, por lo que es la cercanía de Loma Linda. Eso es importante que lo veamos porque si ellos nos están diciendo nada más que se van a basar en lo que estaba para el 2029 y van a desechar todo lo anterior, queremos el comparativo, queremos los documentos donde se diga cuáles eran las razones de por qué descartar lo que ya estaba. Además, las obras de lo que ellos están planteando ahora involucran una situación de peaje. También paso a desnivel en la Cañada, paso a desnivel en la Ruta 111, puentes sobre el Río Segundo, conexión con el intercambio de Río Segundo. Hay tanto nuevo que quieren plantear que yo no sé, por eso es que lo están tirando hasta el 2029 deberíamos reiterar para que nos contesten esa parte quinta y nos manden toda la documentación, todo el expediente, lo que ya existía y que con eso nosotros podemos hacer ese análisis, porque también la Municipalidad si se le dificultaría un poco porque nosotros no podemos invertir, fuera de Belén y eso está fuera del Cantón de Belén. Eso tiene que asumir el gobierno, es una responsabilidad que el Gobierno de la República tiene que cumplir porque es Ruta nacional y ellos no pueden simplemente decir que Belén pague todo, no. Ellos tienen que asumir esta obra

y solventarla como estaba planificado desde hacía más de 40 años de que se tenía que realizar.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, formula que de acuerdo con todo lo que se lo que han comentado ustedes y ver que ese asunto es a nivel de todo Belén porque la calle de La Asunción es de locos, eso todos los días. Y eso también afecta a toda la zona de La Ribera, a la salida por San Joaquín. Que yo ahí les voy a traer a mi hijo ahí a Bridgestone duro hasta 40 m para llegar hasta la Bridgestone. es un caos total de todo el día, es un asunto que sí tenemos que ponerle muy en serio y la verdad que tenemos que luchar por eso.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, determina que yo, creo compañeros que esto es de tomar acciones inmediatas junto con la Alcaldía para ver cómo hacemos y se puede resolver estos problemas que tenemos de tanta congestión vial realmente las acciones que tenemos que tomar. Hay que hacerlas porque vamos a seguir en lo mismo, siempre va a haber presas por todos lados y que el pasa esto, que un accidente, que cualquier cosa y aquí no hay ni siquiera cómo puedan salir los salidas de emergencia, tenemos que tomar ya, como dicen el asunto y hacer las cosas, no, esperar e irnos solo hablar y no hacer, hay que ejecutar.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, señala que vea, yo los motivo a que continuemos con lo que nosotros sí tenemos control. Nosotros en este momento vamos a tener la rampa, eso nos va a ayudar un montón. Tenemos la propuesta con Super Bloque que, si nosotros logramos lo de lo de Walmart, ellos en Carta de Intenciones, ellos están dándonos a nosotros que exista una salida de donde está el área industrial. La zona industrial saldría EPA, estaríamos hablando de verdad, de realidades que nos competen que nosotros podemos resolver esto. Primero, yo digo saquémoslo del proyecto de ley de los límites para poder nosotros ya saber que la Radial es parte nuestra, que ya como dice el IGN es Virilla Radial, eso nos va a llenar a nosotros de poder, trabajar de una manera de verdad con acuerdos diferentes, pero creo que yo les pido de corazón que no, perdamos estas ganas de darle la solución al pueblo en el corto plazo y es logrando lo que viene ahora trabajándose que la parte de EPA que ellos con una inversión de ellos. De este esté de cómo se llama, los Supermercados Unidos que ellos lo que están pidiendo es cambiar el uso y poder nosotros poder acá La Asunción ahí frente a donde está el parque de los patineteros, poder nosotros salir frente a EPA ve, eso sí, es una solución donde todos nos vemos beneficiados, donde nos delimitan su calidad y en el corto plazo vamos a tener una solución. En mano de nosotros y en manos de ustedes, Regidores que son los que pueden hacer viable este proyecto, tenemos la rampa que estamos, a cuántos meses, el clima no nos ha ayudado de que habían cosas, que no se previeron y se han tenido, pero esos son soluciones que estamos construyendo como gobierno 2024-2028.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que nada más para tranquilidad de algún San Rafaelino que nos pueda estar escuchando. Tenemos claro que sí, que el límite es en la Radial, pero llega hasta el puente aéreo del ferrocarril. Y el puente aéreo del ferrocarril dobla a la derecha límite, nada más para que si algún San Rafaelino nos ve no pegue el grito del cielo no lo vea yo creo que el tema de las presas que tenemos en Belén es multicausal, obviamente esto nos vale ganar un montón porque esto de las Radial es quitarnos todos los carros que entren a Belén pasan por Belén de paso para tirarse a la General Cañas, San Rafael, Santa Ana, Ciudad

Colon Puriscal. Todo eso ya no tendrían que entrar a Belén, imagínense se irían directamente por esa nueva Radial y no entran al Cantón, sí es fundamental. Obviamente los proyectos de la cuadra ronda, esos son vitales, pero ahora que verlos en su momento habrá que ver si son legales, porque, se, mencionó, Walmart no ha subido aquí todavía, pero yo lo que espero es que el acuerdo que toma el Concejo Municipal en mayo anterior con el análisis suba para poder analizarlo, para ver si todo está conforme al bloque de legalidad y si es posible adelante, pero hay que verificar todo el informe a ver cómo está. También el control urbano es un tema que no podemos dejarlo de lado, la gente lo sabe en Belén que el tema del control urbano también incide en la cantidad de vehículos que hay en este Cantón y aquellos que piensan que Belén es infinito y les anuncio que Belén no es infinito, somos solamente 12.8 km² ahora, pero eso, si lo comparamos con los datos que tiene esta Municipalidad y que en el año 2000 al 2020 es en se impermeabilizo 1/3 del Cantón nos tiene que hacer también reflexionar sobre uno de los temas que inciden en que también tengamos presas y es cuanto más está este Cantón dispuesto a seguir cementando las áreas verdes y cuánto aguanta también en su carga vial.

ACUERDO 49. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio UESR-03-2024-0420 de Juan José Madriz Quirós Gerente General Unidad Ejecutora San José – San Ramón, CONAVI, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **SEGUNDO:** Solicitar los documentos, el expediente y planos que ya existían en sus estudios de prefactibilidad preliminares de este tramo, Panasonic, Rio Segundo. **TERCERO:** Remitir a la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén para que nos brinde un plan de inversión del costo de ese tramo, con éste en mano, remitir inmediatamente a la Comisión de Obras y generar las estrategias a seguir.

ARTÍCULO 50. Se conoce el Oficio AL-CE23119-310-2024 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa AREA-COMISIONES-VI@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.519. La Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.519 “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY N°10204, LEY PROTECTORA DE LA ACTIVIDAD DEL BOYEO Y LA CARRETA COSTARRICENSE, DE 5 DE MAYO DE 2022”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital, por tratarse de un texto dictaminado no es posible otorgar prórroga para recibir criterio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CE23119-310-2024 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa.

A las 8:47 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal

